

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****019103 23 JUL 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial, las conferidas por la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación, el Decreto 2269 de 2023, el Decreto 930 de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que el literal c) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, *“prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el artículo 13 de la Ley 749 de 2002 dispone que las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, podrán solicitar al Ministerio de Educación Nacional el cambio de carácter académico, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el Gobierno nacional.

Que los artículos 13 y siguientes de la Ley 749 de 2002, y los artículos 2.5.1.2.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, señalan los requisitos y el procedimiento para el cambio de carácter académico de las Instituciones de Educación Superior técnicas profesionales y tecnológicas.

Que de acuerdo con las normas vigentes, en especial el artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015, *“el cambio de carácter académico es un proceso institucional integral de reforma estatutaria, académica y administrativa, mediante el cual una institución de educación superior de carácter técnico profesional puede convertirse en institución tecnológica, institución universitaria o escuela tecnológica y una institución tecnológica puede convertirse en escuela tecnológica o institución universitaria”*.

Que Unidades Tecnológicas de Santander es una institución de educación superior con carácter académico de Institución Tecnológica, creada por la Asamblea Departamental de Santander mediante Ordenanza 90 del 23 de diciembre de 1963 y redefinida por ciclos propedéuticos mediante resolución Ministerial número 1221 del 15 de marzo de 2007. Actualmente es una institución activa identificada con código SNIES 3201.

Que el representante legal de Unidades Tecnológicas de Santander solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria,

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

cambiando su denominación a Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS. A la solicitud le fue asignado el código 1484 en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES.

Que el Ministerio de Educación Nacional en desarrollo de la actuación administrativa dentro del trámite institucional de cambio de carácter académico, realizó la visita de verificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, durante los días 01, al 03 de octubre de 2025.

Que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, previo estudio de la documentación que reposa dentro del expediente del trámite de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria de Unidades Tecnológicas de Santander, en sesión del 25 de marzo de 2026, recomendó al Ministerio de Educación Nacional ***“RATIFICAR LA REFORMA ESTATUTARIA CONDUCTENTE AL CAMBIO DE CARÁCTER ACADÉMICO de la Institución UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, que pasa de Institución Tecnológica a Institución Universitaria a denominarse INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - UTS, con domicilio en BUCARAMANGA (SANTANDER) de naturaleza jurídica pública.”***

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud de la competencia asignada en el artículo 31 del Decreto 2269 de 2023, estudió la propuesta de Estatuto General presentada por la institución Unidades Tecnológicas de Santander, en el trámite de solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, y mediante comunicación número 2026-IE-0108785 del 26 de mayo de 2026 señaló que ***“...[S]e verificó que la Institución atendió íntegramente las recomendaciones efectuadas por esta Subdirección. En consecuencia, se emite concepto favorable respecto del estatuto presentado.”***

Que este Despacho analizó la información presentada por la institución, el informe de los pares académicos, el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y el concepto emitido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia de este Ministerio y encuentra que se cumplen los requisitos exigidos en la norma para el cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria de Unidades Tecnológicas de Santander, que pasa a denominarse Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Decisión.** Ratificar la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, con domicilio en Bucaramanga (Santander), que pasa de ser Institución Tecnológica a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Divulgación.** Ratificar el Estatuto General presentado por la institución Unidades Tecnológicas de Santander en el trámite de cambio de carácter académico, que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo de la institución mediante Acuerdo No. 01-019 de 19 de marzo de 2026 ***“Por medio del cual –se modifica el Acuerdo No. 01-005-01 del 25 de abril de 2023 que aprobó el Estatuto General de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS”*** modificado mediante Acuerdo No. 01-020 del 11 de mayo de 2026 ***“Por medio del cual se modifica el numeral 7 del Artículo 17 del Acuerdo No. 01-019 del 19 de marzo de 2026”***, firmado el 11 de mayo de 2026 y que deberá ser ampliamente divulgado a toda la comunidad educativa de la institución:

“ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la modificación del Estatuto General de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS, el cual quedará así:

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, CAMPOS DE ACCIÓN, CARÁCTER ACADÉMICO, DOMICILIO Y SECCIONALES, MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICA DE CALIDAD

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, CAMPOS DE ACCIÓN, CARÁCTER ACADÉMICO, DOMICILIO Y SECCIONALES

**ARTÍCULO 1. Denominación.** La Institución para todos los efectos legales se denomina Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica.** La Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS, es una institución de educación superior constituida como Establecimiento Público del orden departamental, creada por la Asamblea Departamental de Santander, mediante la Ordenanza número 90 de 1963, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y académica, y patrimonio independiente, en virtud de la Ordenanza número 21 del 15 de diciembre de 1981, en concordancia con la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y los artículos 68, 70 y 71 de la Ley 489 de 1998. Lo referente a las políticas y planeación de la educación superior, está vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo 1.** Para la ejecución de actividades académicas, de investigación, asesoría y extensión, la Institución podrá participar con empresas, corporaciones mixtas u otras formas asociativas para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Institución Universitaria. Para la administración y manejo de los recursos generados por estas actividades académicas, deberá crear fondos de manejo especial con el fin de garantizar el fortalecimiento de sus funciones propias. Su administración y utilización se hará conforme a la ley y lo reglamentado por el Consejo Directivo.

**Parágrafo 2.** La Institución podrá participar en la creación de otras entidades, así como adelantar planes, programas y proyectos en otras regiones del país y del exterior, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas, siempre promoviendo el cumplimiento y alcance de los fines y objetivos de la educación superior de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3. Campos de acción.** Los campos de acción de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS son el de la técnica, la tecnología, la ciencia, el arte y las humanidades.

**ARTÍCULO 4. Carácter académico.** Para el desarrollo de sus funciones y en virtud de su carácter académico como Institución Universitaria, podrá ofertar programas en todos los niveles de formación, tanto de pregrado como de posgrado, así como la formación para el trabajo y el desarrollo humano, en las modalidades y metodologías permitidas por la legislación colombiana y expedir los títulos o certificados correspondientes conforme a la ley. Asimismo, podrá ofrecer programas de formación por ciclos propedéuticos en las áreas de la ingeniería, tecnologías de la información, administración, entre otras. La Institución está obligada a cumplir con sus funciones misionales de docencia, investigación y extensión.

**ARTÍCULO 5. Domicilio.** La Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia. Su dirección para notificaciones es la Calle de los Estudiantes No 9- 82, Ciudadela Real de Minas, código postal 680005.

**Parágrafo.** La Institución podrá establecer seccionales o sedes en todos los municipios del país y en el exterior, previo el cumplimiento de las autorizaciones que para el efecto se requieran conforme a la ley.

CAPÍTULO II

DE LA MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICAS DE CALIDAD

**ARTÍCULO 6. Misión.** La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, es una institución de educación superior constituida como Establecimiento Público del orden departamental, dedicada a la formación de personas con sentido ético, pensamiento crítico y actitud emprendedora, mediante programas académicos de pregrado y posgrado ofrecidos en los campos de acción de la técnica, la tecnología, la ciencia, el arte y las humanidades, sustentados en procesos de alta calidad en la docencia,

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

*la investigación, la internacionalización y la extensión, para contribuir al desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico, ambiental y cultural de la región y del país.*

**ARTÍCULO 7. Visión.** *Para el año 2033, la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS será reconocida en el ámbito académico nacional e internacional, como una institución comprometida con la transformación social, la innovación y el desarrollo tecnológico.*

**ARTÍCULO 8. Principios y valores de la Institución.** *Para el cumplimiento de su misión, la Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS, tiene como principios los establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y en cumplimiento de sus objetivos adopta como principios los contenidos en la Ley 30 de 1992 y aquellos que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Asimismo, los valores serán los establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).*

**ARTÍCULO 9. Política de calidad.** *La Institución Universitaria Tecnológicas de Santander -UTS, se compromete con la excelencia académica, en la formación de profesionales en los diferentes campos del saber, orientada por el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, la cultura de la autoevaluación, la autorregulación y el mejoramiento continuo, que garantiza la oportuna prestación del servicio, el fortalecimiento de la educación superior y la asertividad en la comunicación con las partes interesadas, para lograr la satisfacción de la comunidad.*

**ARTÍCULO 10. Objetivos institucionales.** *La Institución Universitaria Tecnológica de Santander adopta los objetivos de la educación superior descritos en la Ley 30 de 1992, siendo estos los siguientes:*

- a. Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país;*
- b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país;*
- c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla en la institución;*
- d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional;*
- e. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas;*
- f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines;*
- g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades;*
- h. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional;*
- i. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica, y*
- j. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.*

**ARTÍCULO 11. Funciones sustantivas de la Institución.** *La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, en cumplimiento de su naturaleza, misión y responsabilidad social, desarrollará de manera armónica, integral y articulada las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, como ejes fundamentales de su quehacer académico y de su contribución al desarrollo humano, social, científico, tecnológico y cultural de la región y del país.*

*Estas funciones se ejercerán a través de campos de acción estratégicos enmarcados en los saberes del saber, saber hacer y saber vivir y convivir en sociedad, los cuales orientan la planeación, gestión, evaluación y mejoramiento continuo de las actividades institucionales, así:*

**a) Formación integral**

*La docencia se orienta a la formación integral de los estudiantes mediante el desarrollo de competencias disciplinares, profesionales, ciudadanas y éticas, que les permitan actuar de manera crítica, reflexiva y responsable en diversos contextos sociales y productivos.*

*Los procesos formativos se fundamentarán en prácticas pedagógicas pertinentes, flexibles e innovadoras, articuladas con la investigación y la extensión, promoviendo la integración de saberes, el aprendizaje significativo y la transformación social.*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

**b) Investigación e innovación competitiva**

La investigación se concibe como un proceso sistemático de generación, aplicación y transferencia de conocimiento, orientado al fortalecimiento de la ciencia, la tecnología, la innovación y la solución de problemáticas del entorno.

La Institución fomentará la formación investigativa, el desarrollo de proyectos y la consolidación de grupos y redes de investigación, bajo principios de calidad, ética, pertinencia social e impacto, en coherencia con el desarrollo sostenible y la impronta institucional.

**c) Extensión con pertinencia social**

La extensión comprende las acciones de interacción y corresponsabilidad con la sociedad, orientadas a contribuir al desarrollo humano integral y a la solución de necesidades sociales, económicas, culturales y ambientales del entorno.

La Institución promoverá la proyección social, la educación continua, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento, mediante alianzas estratégicas que fortalezcan la innovación, la sostenibilidad y el bienestar en comunidad

**Parágrafo.** Las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión se desarrollarán de manera integrada, transversal y complementaria, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional y las políticas de aseguramiento de la calidad, de conformidad con la normatividad vigente del sistema de educación superior colombiano.

**TÍTULO II**

**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 12. Órganos de Dirección y Administración.** La Dirección y Administración de la Institución Universitaria Tecnológicas de Santander -UTS, estará a cargo de: el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el rector de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992.

**CAPÍTULO I**

**DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 13. Integración.** El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución y estará integrado por:

1. El Gobernador del Departamento de Santander o su delegado, quien lo preside.
2. El Ministro de Educación Nacional o su Delegado.
3. Un representante designado del Presidente de la República, que hubiese tenido o tenga vínculos con el sector de la educación superior.
4. Un representante de las Directivas Académicas, designado por el Consejo Académico, para un período de dos (2) años. La representación se mantiene por el tiempo estipulado siempre que conserve la calidad de directivo académico de la Institución. Los requisitos son:
  - a) Ostentar la calidad de Vicerrector Académico o Vicerrector de Investigación e Interacción Académica o Decano de Facultad.
  - b) Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.
5. Un representante de los docentes, elegido por votación secreta, por los docentes de carrera y por los docentes de vinculación especial ocasional de Tiempo Completo y Medio Tiempo, para un período de dos (2) años. La representación se mantiene por el tiempo estipulado, siempre que conserve la calidad de docente de carrera de la Institución. Los requisitos son:
  - a) Ser docente de carrera escalafonado.
  - b) Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años como docente en la Institución.
  - c) No haber sido sancionado disciplinariamente.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

6. *Un representante de los Egresados de la Institución, que será elegido por el Consejo Directivo de terna enviada por el Consejo Académico, para un período de tres (3) años. Los requisitos son: Ser graduado en cualquiera de los niveles de pregrado y posgrado de los programas académicos de la Institución.*
  - a) *Acreditar experiencia laboral o profesional de mínimo un (1) año.*
  - b) *No tener a la fecha de la inscripción vínculo laboral o contractual con la Institución*
  - c) *No haber sido sancionado disciplinariamente.*
7. *Un representante de los Estudiantes de la Institución, elegido para un período de un (1) año, mediante votación secreta de los mismos. La representación se mantiene por el tiempo estipulado siempre que conserve la calidad de estudiante de la Institución. Los requisitos son:*
  - a. *Ser estudiante con matrícula vigente en un programa de pregrado con registro calificado otorgado a la Institución.*
  - b. *Haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas de los tres primeros semestres del programa académico respectivo y tener un promedio académico ponderado igual o superior a 3.80.*
  - c. *No estar vinculado laboralmente, ni por contrato de prestación de servicios con la Institución.*
  - d. *No tener ningún tipo de condicionalidad o sanción disciplinaria.*
8. *Un representante del sector productivo del Departamento de Santander, elegido para un periodo de tres (3) años por el Consejo Académico de la Institución, de terna enviada por el Comité de Gremios de Santander; los requisitos son:*
  - a. *Poseer título profesional otorgado por una Institución de Educación Superior.*
  - b. *Experiencia profesional mínima de cinco (5) años.*
9. *Un representante de los ex-rectores de la Institución, que será elegido por el Consejo Directivo, de terna enviada por el Consejo Académico para un período de tres (3) años. Los requisitos son:*
  - a) *Haber ejercido el cargo de Rector de la Institución.*
  - b) *Acreditar experiencia profesional mínimo de cinco (5) años en cargos de dirección en entidades públicas o privadas.*
  - c) *No tener a la fecha de la inscripción vínculo laboral o contractual con la Institución*
  - d) *No haber sido sancionado disciplinariamente.*
10. *El Rector de la Institución con voz y sin voto.*

**Parágrafo 1.** *La Secretaría General de la Institución o en su defecto, la Dirección Jurídica, actuará como Secretaría Técnica del Consejo Directivo.*

**Parágrafo 2.** *El período de los miembros del Consejo Directivo se contará desde la fecha de su posesión ante el Consejo Directivo.*

**Parágrafo 3.** *El Consejo Directivo es el órgano competente para reglamentar los procesos electorales de los representantes ante el Consejo Directivo, los cuales son convocados y desarrollados por el Comité Electoral de la institución.*

**Parágrafo 4.** *Cuando se presente la vacante definitiva, o cuando se cumpla el período de uno de los representantes por elección ante el Consejo Directivo, la Secretaría Técnica, informará al Comité Electoral, con el fin de adelantar el respectivo proceso de elección.*

**Parágrafo 5.** *Si al momento de la convocatoria a elecciones de los representantes ante el Consejo Directivo por elección popular, no se inscribe ningún candidato, el Consejo Académico conformará la terna correspondiente que se presentará ante el Consejo Directivo para su designación.*

**Parágrafo 6.** *Cuando para la elección de los representantes de los ex-rectores, los egresados, el Consejo Académico envíe menos de tres (3) candidatos, ya sea porque los candidatos no cumplieron con los requisitos establecidos o no se presentaron los suficientes candidatos para conformar la terna, el Consejo*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

*Directivo elegirá el respectivo representante entre los candidatos que cumplieron con los requisitos y fueron presentados por el Consejo Académico.*

**Parágrafo 7.** *El representante de los estudiantes y de los docentes al Consejo Directivo, deberán ser escogidos a través de un principal y un suplente.*

**ARTÍCULO 14. Reelección.** *El representante de las directivas académicas, de los docentes y de los estudiantes, podrá ser reelegido, siempre y cuando al momento de la elección conserven su calidad. Asimismo, el representante de los ex rectores, el del sector productivo y de los egresados podrán ser reelegidos.*

**ARTÍCULO 15. Quórum.** *Constituye quórum para deliberar, la presencia de por lo menos cinco (5) de los miembros del Consejo con derecho a voto, que hayan acreditado su calidad ante la Secretaría Técnica del Consejo Directivo. Constituye quórum decisorio la parte entera de la mitad más uno de los asistentes a cada reunión.*

**Parágrafo.** *En ausencia del presidente del Consejo Directivo presidirá el miembro designado por la parte entera de la mitad más uno de los asistentes a cada reunión.*

**ARTÍCULO 16. Impedimentos, Inhabilidades, e Incompatibilidades de los miembros del Consejo Directivo.** *Los integrantes del Consejo Directivo estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código General Disciplinario, y demás normas concordantes, así como las disposiciones aplicables a los miembros de juntas o consejos directivos de las instituciones estatales u oficiales. Todos los integrantes del Consejo Directivo en razón de las funciones públicas que desempeñan serán responsables de las decisiones que se adopten.*

**ARTÍCULO 17. Funciones.** *Las funciones del Consejo Directivo son:*

- 1. Formular y evaluar periódicamente las políticas académicas, administrativas, de planeación institucional, de investigación y de extensión, así como los objetivos de la Institución, planes de desarrollo e inversión, concordantes con los programas de educación superior.*
- 2. Definir y modificar la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.*
- 3. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.*
- 4. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos de la Institución.*
- 5. Elegir al rector de los aspirantes presentados por el Consejo Académico para un período de cuatro (4) años.*
- 6. Aceptar la renuncia del Rector y removerlo por las causales previstas en este Estatuto.*
- 7. Aprobar el presupuesto de la Institución, para su presentación ante el Departamento.*
- 8. Autorizar al rector para fijar los derechos pecuniarios que la Institución deba cobrar por todo concepto.*
- 9. Autorizar al Rector, las operaciones presupuestales de créditos y contracréditos que no modifican las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión en el curso de la vigencia fiscal.*
- 10. Autorizar al Rector, para que expida el Plan Anualizado de Caja y sus modificaciones.*
- 11. Aprobar el Plan General de Desarrollo Institucional, sometido a su consideración por el Rector.*
- 12. Conocer los informes de los estados financieros de la Institución.*
- 13. Aprobar la creación, renovación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales o necesidades de la región, previo concepto del Consejo Académico.*
- 14. Aprobar la planta de personal sujeta a las disposiciones de ley y a las necesidades de la Institución.*
- 15. Determinar y modificar la estructura orgánica de la Institución de acuerdo con las normas vigentes.*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

- 16. Designar al representante de los egresados y de los ex-rectores al Consejo Directivo, de los aspirantes presentados por el Consejo Académico.
- 17. Evaluar la gestión anual del Rector de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional y presentar las recomendaciones pertinentes.
- 18. Autorizar la cancelación de un (1) período académico cuando las circunstancias lo ameriten, previo concepto del Consejo Académico.
- 19. Autorizar la creación y organización de sociedades civiles, comerciales y personas jurídicas, como corporaciones y fundaciones.
- 20. Autorizar al Rector para la celebración de contratos, empréstitos, convenios y demás actos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que sean indispensables para el efectivo cumplimiento de los fines de la Institución conforme a la ley.
- 21. Conocer y decidir los impedimentos y recusaciones que se presenten contra los miembros del Consejo Directivo.
- 22. Darse su propio reglamento.

**Parágrafo.** El Consejo Directivo podrá delegar en el Rector las funciones que considere convenientes y que así lo permita la ley.

**ARTÍCULO 18. Reuniones.** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente, por convocatoria de su Presidente o del Rector, realizada a través de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo y sus sesiones podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o híbrida.

**ARTÍCULO 19. Naturaleza de los actos y recursos.** Los actos administrativos del Consejo Directivo se denominan Acuerdos y contra ellos únicamente procederá el recurso de reposición de conformidad con Ley.

**CAPÍTULO II**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 20. Integración.** El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución Universitaria Tecnológicas de Santander -UTS y estará integrado por:

- 1. El Rector, quien lo presidirá.
- 2. El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del rector.
- 3. El Vicerrector de investigación e Interacción Académica.
- 4. Los Decanos de Facultad de la Institución.
- 5. Un representante de los Coordinadores de los programas académicos, elegido mediante votación por los coordinadores, para un período de un (1) año, previa convocatoria efectuada por la Secretaría General.
- 6. Un docente de carrera escalafonado de la Institución, elegido mediante votación secreta por los docentes de carrera y por los docentes de vinculación especial de tiempo completo y medio tiempo, por un período de un (1) año, quien debe cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Estar vinculado a la Institución como docente de carrera escalafonado.
  - b. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- 7. Un representante de los estudiantes, que será elegido por votación secreta, directa y abierta, por los estudiantes con matrícula vigente en la Institución, para un período de un (1) año. Debe cumplir los siguientes requisitos.
  - a. Ser estudiante con matrícula vigente en un programa de pregrado con registro calificado otorgado a la Institución.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

- b. Haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas de los tres primeros semestres del programa académico respectivo y tener un promedio académico ponderado igual o superior a 3.80.*
- c. No estar vinculado laboralmente, ni por contrato de prestación de servicios con la Institución.*
- d. No tener ningún tipo de condicionalidad o sanción disciplinaria.*

**Parágrafo 1.** *Si al momento de la convocatoria a elecciones de los representantes ante el Consejo Académico por elección popular, no se inscribe ningún candidato, el Rector podrá designar al representante respectivo.*

**Parágrafo 2.** *El representante de los Docentes y de los Estudiantes al Consejo Académico, deberán ser escogidos a través de un principal y un suplente.*

**Parágrafo 3.** *La Secretaría General de la Institución o en su defecto, la Dirección Jurídica, actuará como Secretaría Técnica del Consejo Académico.*

**Parágrafo 4.** *El Consejo Académico es el órgano competente para reglamentar los procesos electorales de los representantes del Consejo Académico y del Consejo de Facultad, los cuales son convocados y desarrollados por el Comité Electoral de la institución.*

**ARTÍCULO 21. Funciones.** *Son funciones del Consejo Académico:*

- 1. Decidir y evaluar el desarrollo académico de la Institución, en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar institucional.*
- 2. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.*
- 3. Rendir informes al Consejo Directivo cuando éste lo requiera.*
- 4. Conceptuar ante el Consejo Directivo, los reglamentos Académicos, docentes y de Bienestar Institucional.*
- 5. Elegir la terna entre los candidatos postulados para ser Rector. En caso de que no se presenten suficientes candidatos para conformar la terna para Rector, o los que se presenten no cumplan con los requisitos establecidos, el Consejo Académico deberá enviar al Consejo Directivo para su elección, él o los candidatos, que cumplan con los requisitos.*
- 6. Resolver las consultas que le formule el rector.*
- 7. Recomendar al Consejo Directivo las respectivas distinciones para los docentes de la Institución.*
- 8. Aprobar el calendario académico.*
- 9. Suspender las actividades académicas en cualquier período académico, cuando las circunstancias, lo ameriten.*
- 10. Emitir conceptos a solicitud del Consejo Directivo o del Rector, sobre los convenios de carácter académico.*
- 11. Recomendar al Consejo Directivo, la suspensión de un (1) período académico.*
- 12. Recomendar al Consejo Directivo la creación, suspensión o supresión de programas académicos.*
- 13. Conceptuar ante el Consejo Directivo, sobre el Plan de Desarrollo Institucional.*
- 14. Elegir terna entre los candidatos postulados para ser designado como representante de los ex - rectores ante el Consejo Directivo de la Institución.*
- 15. Promover los planes de capacitación de los docentes de la Institución.*
- 16. Designar a uno de sus directivos académicos, como su representante al Consejo Directivo.*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

- 17. *Aprobar las modificaciones de los diferentes programas académicos, previo concepto del Consejo de Facultad.*
- 18. *Recomendar al Consejo Directivo las políticas institucionales.*
- 19. *Ser órgano superior de apelación en asuntos académicos cuando le corresponda de acuerdo con las disposiciones y reglamentaciones vigentes.*
- 20. *Conceptuar ante el Consejo Directivo sobre los ingresos y ascensos en el escalafón docente, previo concepto de la Comisión de Personal Docente.*
- 21. *Definir los procesos de evaluación de los programas académicos y de desempeño del personal docente adscrito a la Institución, junto con la Oficina de Desarrollo Académico.*
- 22. *Elegir terna entre los candidatos postulados para ser designado como representante de los egresados ante el Consejo Directivo de la Institución.*
- 23. *Elegir el representante del sector productivo ante el Consejo Directivo de la Institución, de la terna de candidatos postulada por el Comité de Gremios de Santander. En caso de que el Comité, no presente terna de candidatos en la fecha solicitada por la Secretaría Técnica del Consejo Académico, se elegirá un representante, entre los diferentes gremios productivos de Santander, legalmente constituidos.*
- 24. *Aprobar las descargas académicas de los docentes de carrera de la Institución a que haya lugar.*
- 25. *Conceder el período sabático a los docentes de carrera escalafonados, que cumplan con las condiciones establecidas en la ley, de acuerdo con las normas vigentes.*
- 26. *Darse su propio reglamento.*

**Parágrafo.** *En caso de que no se presenten suficientes candidatos para conformar las ternas de representantes de los egresados o ex-rectores, o los que se presenten, no cumplan con los requisitos establecidos, el Consejo Académico, deberá enviar, al Consejo Directivo para la elección de estos representantes, él o los candidatos, que cumplan con los requisitos.*

**ARTÍCULO 22. Quórum.** *Constituye quórum para deliberar, la presencia de por lo menos, cuatro de los miembros del Consejo, que hayan acreditado su calidad ante la Secretaría Técnica del Consejo Académico. Constituye quorum decisorio, la parte entera de la mitad más uno de los asistentes a cada reunión. No obstante, el quorum establecido, cuando se presente inhabilidad manifiesta por uno de sus miembros, y en aras de propiciar una representación significativa, se nombrará un miembro ad-hoc que lo remplace.*

**Parágrafo 1.** *La representación de los miembros del Consejo Académico, que no tengan suplencia, serán asignados por el Rector o en su ausencia por el Rector ad-hoc.*

**Parágrafo 2.** *El Rector ad-hoc, será elegido por el Consejo Directivo, de una terna enviada por el Consejo Académico, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos para el cargo de Rector.*

**ARTÍCULO 23. Reuniones.** *El Consejo Académico se reunirá por convocatoria del Rector en forma ordinaria por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando el Rector lo requiera. Actuará como Secretaría Técnica del Consejo Académico, la Secretaría General de la Institución o en su defecto, la Dirección Jurídica y sus sesiones podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o híbrida.*

**ARTÍCULO 24. Naturaleza de los actos y recursos.** *Los actos administrativos del Consejo Académico, se denominan Acuerdos y contra ellos proceden los recursos de reposición y apelación, este último ante el Consejo Directivo. La interposición y trámite se sujetarán a lo dispuesto en el Ley.*

CAPÍTULO III

DEL RECTOR

**ARTÍCULO 25. Rector.** *El Rector es el representante legal, ordenador del gasto y la máxima autoridad administrativa de la Institución, en tal carácter y en el ámbito de su competencia, es el responsable de la actividad académica y administrativa y debe adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución.*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

**ARTÍCULO 26. Dedicación.** El cargo de rector es de tiempo completo y dedicación exclusiva.

**ARTÍCULO 27. Requisitos.** Para ser Rector de la Institución se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Poseer título profesional y de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado reconocidos por el Estado.
3. Haber tenido vínculos directos con el sector de la educación superior, ya sea como profesor o como investigador o en cargos de dirección o haber participado en sus organismos de dirección en un período no menor a tres (3) años.
4. Acreditar experiencia gerencial o administrativa, pública o privada mínima de cinco (5) años, o ejercicio profesional por el igual número de años.
5. No haber sido sancionado por faltas contra la ética profesional, ni condenado penalmente, excepto por delitos culposos o políticos y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, contempladas en la Constitución o en la Ley, y no haber sido sancionado disciplinariamente por faltas gravísimas.

**ARTÍCULO 28. Elección y Periodo.** El Rector será elegido por el Consejo Directivo de la Institución entre los aspirantes de la terna presentada por el Consejo Académico. Será elegido el candidato que obtenga la mayoría de los votos a favor de los miembros del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto, por un período de cuatro (4) años, contado a partir de la posesión ante el mismo Consejo y podrá ser reelegido.

**ARTICULO 29. Ausencia Temporal o Absoluta.** En el caso de ausencia temporal del Rector, podrá ser encargado para desempeñar las funciones de su cargo, por uno de los Vicerrectores o por uno de los Decanos.

En caso de ausencia absoluta del Rector, el Consejo Directivo deberá encargar un Rector entre el Vicerrector Académico o el Vicerrector de Investigación e Interacción Académica. El Consejo Directivo, ordenará la apertura a la convocatoria para la elección del Rector en propiedad. El Rector encargado por el Consejo Directivo, permanecerá hasta que se elija y se poseione el Rector en propiedad.

**ARTÍCULO 30. Causales de retiro y remoción del Rector.** Son causales de retiro y remoción del Rector de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander las relacionadas a continuación:

- a. Renuncia regularmente aceptada.
- b. Destitución por orden de autoridad judicial o administrativa competente.
- c. Incurrir en una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- e. Por Muerte.

**Parágrafo.** La decisión de aceptación de la renuncia del Rector es competencia del Consejo Directivo y deberá adoptarse con quórum decisorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 31. Funciones.** Además de las establecidas en el manual de funciones y competencias laborales son:

1. Expedir los actos administrativos necesarios para la convocatoria a elecciones de estudiantes, docentes y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de los diferentes órganos colegiados de la Institución.
2. Celebrar los contratos, convenios o demás actos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que sean indispensables para el efectivo cumplimiento de los fines de la Institución conforme a la ley.
3. Autorizar las comisiones de estudio de los docentes y del personal administrativo, previo concepto favorable del Consejo Académico.
4. Autorizar subsidio, becas y la aceptación de donaciones o legados que impliquen una condición o una contraprestación de cualquier naturaleza para la entidad, en cualquier cuantía.
5. Presentar al Consejo Directivo informe de los estados financieros.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

- 6. *Presentar anualmente o cuando el Consejo Directivo lo requiera, un informe de gestión a los Consejos Directivo y Académico.*
- 7. *Fijar gastos de transporte y alojamiento a los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Académico, para adelantar y gestionar actividades relacionadas con sus funciones, dentro y fuera del Departamento, de acuerdo con la normatividad vigente, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).*

**Parágrafo.** *El rector podrá delegar, de acuerdo con la ley, por medio de resolución, aquellas funciones que considere necesarias.*

**ARTÍCULO 32. Naturaleza de los actos y recursos.** *Los actos administrativos que expide el Rector, se denominarán resoluciones, y contra ellas, solo procederá el recurso de reposición.*

CAPÍTULO IV

DE LAS VICERRECTORÍAS

**ARTÍCULO 33. Vicerrectorías.** *La Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS, contará con dependencias estratégicas de apoyo a los ejes misionales de la educación superior y a la administración. Los titulares de las Vicerrectoría son los Vicerrectores, los cuales son de libre nombramiento y remoción del Rector y ejercerán las funciones determinadas en el Manual de Funciones de la Institución y las demás que le asigne el Rector.*

CAPITULO V

LA SECRETARÍA GENERAL

**ARTÍCULO 34. Secretaría General.** *La Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS, cuenta con una Secretaría General de apoyo transversal a los procesos misionales y administrativos.*

**Parágrafo.** *Las funciones y designación se regirán de acuerdo con lo señalado, en el manual de funciones y competencias laborales de la Institución.*

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I

DE LOS DECANOS

**ARTÍCULO 35. El Decano.** *El Decano es el líder y la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad. La Institución tiene organizados sus programas académicos por áreas del conocimiento conforme a los campos de acción definidos por la ley 30 de 1992 y adoptados en el presente Estatuto General.*

**Parágrafo.** *Las funciones y designación de los Decanos se regirán de acuerdo con lo señalado en el manual de funciones y competencias laborales de la Institución.*

CAPÍTULO II

DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

**ARTÍCULO 36. Consejo de Facultad.** *En cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad, con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor y consultivo del Decano en todos los aspectos relacionados a los programas que conforman la facultad y estará integrado de la siguiente manera:*

- 1. *El Decano, quien lo preside.*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

2. El representante de los coordinadores de programas académicos adscritos a la facultad y su suplente, elegidos mediante elección popular, por los coordinadores de los programas académicos, para un período de un (1) año.
3. El representante de los docentes y su suplente, que podrá ser un docente de carrera, tiempo completo o medio tiempo, elegidos por elección popular, por los docentes de carrera, tiempo completo y medio tiempo adscritos a la Facultad, para un período de un (1) año.
4. Un representante de los estudiantes de los programas de pregrado y su suplente, elegidos por elección popular, por los estudiantes de pregrado adscritos a la Facultad, para un período de un (1) año. El estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Tener la calidad de estudiante de pregrado de la Institución, adscrito a la Facultad.
  - b. Haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas hasta el segundo semestre del programa académico y tener un promedio académico ponderado igual o superior a 3.80.
  - c. No tener ningún tipo de condicionalidad o sanción disciplinaria.
  - d. No estar vinculado laboralmente, ni por contrato de prestación de servicios con la Institución.

**ARTÍCULO 37. Funciones del Consejo de Facultad.** Son funciones del Consejo de Facultad, además de las establecidas en el presente Estatuto, en la organización académico-administrativa, en los demás estatutos internos y en los reglamentos de la institución, las siguientes:

1. Conceptuar sobre las propuestas de planes de desarrollo académico, cultural y administrativo, presentados a su consideración por el Decano de la Facultad.
2. Conocer y conceptuar sobre los informes de gestión presentados por el Decano de la Facultad.
3. Resolver las situaciones de orden académico, administrativo y disciplinario que le corresponda de acuerdo con los reglamentos.
4. Las demás que le asigne el Consejo Directivo, el Consejo Académico, Estatuto General y los reglamentos.

**ARTÍCULO 38. Reuniones.** El Consejo de Facultad se reunirá por lo menos una (1) vez al mes y por convocatoria del Decano de Facultad y extraordinariamente, cuando sea necesario; actuará como secretario, el funcionario que designe el Decano.

**ARTÍCULO 39. Naturaleza de los actos y recursos.** Las decisiones proferidas por el Consejo de Facultad, serán aprobadas mediante actas y contra ellas procede el recurso de reposición ante este mismo organismo y el de apelación ante el Consejo Académico, los cuales deben ser interpuestos por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

CAPÍTULO III

DE LAS COORDINACIONES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 40. Coordinador de Programa Académico.** Tiene a su cargo la coordinación académica y administrativa del programa, de acuerdo con las políticas establecidas por la Institución.

**Parágrafo.** Las funciones y designación se regirán de acuerdo con lo señalado en el manual de funciones y competencias laborales de la Institución.

CAPÍTULO IV

DE LOS COMITÉS CURRICULARES

**ARTÍCULO 41. Comité curricular.** La Institución tiene organizada su estructura curricular a partir de dos Comités Curriculares: El primero es el institucional y el segundo en cada uno de los programas académicos como órgano consultor y asesor. El institucional estará conformado, como mínimo, por el Vicerrector Académico, los Decanos de las Facultades y el Jefe de la Oficina de Desarrollo Académico.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

*El comité de cada programa, estará conformado por lo menos, por el coordinador y un grupo de docentes del área de conocimiento requerida.*

*El Comité se reunirá al menos una (1) vez al mes o cuando sea necesario y como órgano consultor, podrá solicitar el acompañamiento en sus reuniones de especialistas en materias específicas para que con su conocimiento apoyen las decisiones.*

**ARTÍCULO 42. Funciones.** *Las funciones generales de los comités curriculares son:*

- 1.** *Asesorar al coordinador del programa en la organización, coordinación y evaluación de las diferentes actividades académicas del programa.*
  - a.** *Evaluar semestralmente las actividades que durante el período académico se adelanten en el programa.*
  - b.** *Proponer de conformidad con las políticas académicas de la Institución y las necesidades del entorno, lo ajustes y/o reestructuración curricular del plan de estudios del programa y presentarlos ante el consejo de facultad.*
  - c.** *Las demás que le asignen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Estatuto General y los reglamentos.*

**TÍTULO IV**

**DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA**

**ARTÍCULO 43. Estructura.** *Además de las autoridades señaladas en los títulos II y III, la estructura organizacional estará integrada de la siguiente forma:*

- 1.** *Dirección Administrativa de Talento Humano.*
- 2.** *Dirección de Planeación.*
- 3.** *Dirección Jurídica.*
- 4.** *Dirección de Investigación.*
- 5.** *Dirección de Regionalización.*
- 6.** *Dirección de Educación Virtual*
- 7.** *Dirección Financiera.*
- 8.** *Dirección de Infraestructura.*
- 9.** *Oficina de Control Interno.*
- 10.** *Oficina de Control Interno Disciplinario.*
- 11.** *Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
- 12.** *Oficina de Extensión.*
- 13.** *Oficina Prospectiva Académica e Inteligencia Competitiva.*
- 14.** *Oficina de Relaciones Interinstitucionales.*
- 15.** *Oficina de Internacionalización.*
- 16.** *Oficina de Desarrollo Académico.*
- 17.** *Oficina de Autoevaluación y Acreditación.*
- 18.** *Oficina de Bienestar Institucional.*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

19. Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.

20. Oficina de Posgrados.

21. Oficina de Contabilidad.

22. Oficina de Recursos Físicos.

**Parágrafo 1.** El Consejo Directivo al establecer la organización interna de la Institución, podrá crear los cargos que considere necesario para el buen funcionamiento de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS. Su implementación podrá hacerse una vez se cumpla el procedimiento legal establecido.

**Parágrafo 2.** Los requisitos de formación y experiencia de las personas responsables de cada cargo, así como sus funciones, serán las señaladas en el manual de funciones y competencias laborales de la Institución.

TÍTULO V

DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 44. Definición.** El personal administrativo de la Institución, tendrá el carácter de empleado público y para todos los efectos estará sometido al régimen vigente para los mismos, establecido en las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Sus empleos se clasificarán como: i) libre nombramiento y remoción, ii) de período y iii) carrera administrativa, debiendo estos últimos proveerse previo concurso, por nombramiento en período de prueba o por ascenso.

**Parágrafo 1.** Las personas que prestan sus servicios en forma ocasional, o por tiempo de ejecución, de una obra o contrato, no forman parte del personal administrativo y su vinculación será por contrato de ejecución de obra o prestación de servicios.

**Parágrafo 2.** En materia de derechos, obligaciones y régimen disciplinario del personal administrativo se atenderá a lo dispuesto en la ley y en las normas que la complementen, deroguen, modifiquen o adicionen en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la Institución y las funciones del cargo.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DOCENTE

**ARTÍCULO 45. Docente.** El personal docente de carrera de la Institución tendrá el carácter de empleado público, pero no es de libre nombramiento y remoción; la Institución también podrá contar con docentes de vinculación especial.

**Parágrafo 1.** Para todos los efectos, los docentes y su actividad, se regirán por el Estatuto Docente que expida el Consejo Directivo de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo 2.** Los docentes de vinculación especial, no son empleados públicos de la Institución y no son empleados oficiales y su vinculación, se hace mediante contrato laboral para períodos académicos determinados.

**Parágrafo 3.** Los empleados públicos de la Institución, también pueden actuar como docentes ad-honorem.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

**ARTÍCULO 46. Estudiante.** La calidad de estudiante de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS, se reconocerá a la persona natural que haya sido admitida en los programas académicos de la Institución, una vez cumplidos los requisitos exigidos y se encuentre con matrícula vigente, esta calidad solo se perderá en los casos establecidos en el reglamento estudiantil.

**Parágrafo.** La Institución tendrá un reglamento estudiantil expedido mediante acuerdo por Consejo Directivo, que regule la actividad académica del estudiante.

TÍTULO VI

DEL PATRIMONIO Y LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

**ARTÍCULO 47.** El patrimonio y las fuentes de financiación estarán constituidos por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que posee y los que posteriormente adquiere a cualquier título, así como sus usufructos y rendimientos.
2. Las partidas que con destino a la Institución se incluyan anualmente en los presupuestos nacional, departamental y municipal.
3. Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.
4. Las rentas que reciba por cualquier concepto.
5. Las donaciones y legados que se le otorguen.
6. Los ingresos que reciba la Institución por concepto de matrículas, inscripciones, servicios y otros.
7. Los ingresos económicos que se deriven de las patentes de invención y de los derechos de autor, que sean propiedad de la Institución, aportes de otras entidades y demás fuentes de financiación originadas en la ley.

**Parágrafo.** La Institución no podrá destinar los bienes y/o recursos para fines diferentes de los establecidos por la ley o en el presente Estatuto General, siendo estos bienes imprescriptibles e inembargables.

TÍTULO VII

CONTROL INTERNO Y FISCAL

**ARTÍCULO 48. Definición de control interno.** La Institución establecerá el sistema de control interno y desarrollará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se ajusten a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la ley 87 de 1993 y demás normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular, con sujeción a los principios de moralidad, eficiencia, eficacia, celeridad, imparcialidad, economía, calidad y oportunidad de los servicios.

**ARTÍCULO 49. Competencia del control fiscal.** Corresponde a la Contraloría General de Santander, ejercer la vigilancia de la gestión fiscal, la cual se hará de forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Nacional y a la ley 42 de 1993 y demás disposiciones que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

**ARTÍCULO 50. Actos administrativos.** Salvo disposición legal en contrario, los actos administrativos que emita la Institución para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la competencia para conocer de ellos y de los demás actos y hechos que realice, se rigen por las normas de dicho código.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

**ARTÍCULO 51. Recursos.** *Contra los actos administrativos del Consejo Directivo y el Rector, solo procederá el recurso de reposición.*

**ARTÍCULO 52. Procesos disciplinarios.** *Los procesos disciplinarios y las providencias mediante las cuales se impongan sanciones disciplinarias a los servidores públicos se tramitarán y notificarán de acuerdo con lo previsto en el Código Único Disciplinario y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o adicionen.*

**ARTÍCULO 53. Régimen contractual.** *El régimen contractual de la Institución se regirá según lo dispuesto en las leyes vigentes de contratación pública y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.*

**Parágrafo.** *La Institución Universitaria Tecnológica de Santander -UTS, tienen jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas.*

**TÍTULO IX**

**BIENESTAR INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 54. Bienestar Institucional.** *El bienestar institucional se constituye en un eje articulador y transversal que brinda, promueve y aporta al buen desarrollo de la actividad académica, contribuyendo activamente en la formación integral de la comunidad institucional, a través de la implementación de programas y actividades que orientan el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, potencial individual y colectivo del estudiante, profesores y personal administrativo; y que propenden por el mejoramiento de su calidad de vida. El Consejo Directivo, reglamentará lo concerniente al Bienestar Institucional.*

**Parágrafo.** *La institución destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio Bienestar Institucional.*

**TÍTULO X**

**OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 55.** *Corresponde al Consejo Directivo adoptar y reformar el Estatuto General de la Institución.*

**ARTÍCULO 56.** *Las normas consagradas en el presente Estatuto General se aplicarán en cuanto no sean contrarias a la Constitución, a la ley y a las demás normas legales que las modifiquen, adicionen o sustituyan.*

**ARTÍCULO 57.** *El Consejo Directivo es competente para aclarar y definir el alcance del presente Estatuto General. En caso de vacíos, se aplicarán en su orden los principios de la Constitución Nacional, las normas legales que rijan la materia en los establecimientos públicos, la ley 30 de 1992, la ley 489 de 1998 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, junto con las normas que lo modifiquen o reglamenten.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - *El presente Estatuto General rige a partir de su aprobación y entrará en vigencia en la fecha de notificación a la Institución del acto administrativo proferido por el Ministerio de Educación Nacional que autorice el cambio de carácter académico a Institución Universitaria y deroga el Acuerdo No. 01-008 del 10 de abril de 2019."*

**ARTÍCULO TERCERO. Registro en el SNIES.** *Una vez en firme el presente acto administrativo, la ratificación de la reforma estatutaria señalada en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.*

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y vigilancia.** *El Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia de las instituciones de educación superior, podrá adelantar a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, las acciones correspondientes para verificar las condiciones en las cuales la Institución desarrolla la prestación del servicio público de educación.*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, de Unidades Tecnológicas de Santander

**ARTÍCULO QUINTO. *Notificación y Recursos.*** Notificar por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del presente acto administrativo forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES en sesión del 25 de marzo de 2026 y el concepto de la Subdirección de Inspección y Vigilancia de este Ministerio, con fecha 26 de mayo de 2026.

Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. *Firmeza del acto administrativo.*** El presente acto administrativo cobrará firmeza en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. *Constancia de ejecutoria.*** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y a la Subdirección de Inspección y Vigilancia, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Revisó: Ricardo Moreno Patiño. - Viceministro de Educación Superior  
Luis Mauricio Urquijo Tejada. Director de Calidad para la Educación Superior  
Martha Elena Hernández Duarte - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elaboró: Yuri Marcela Parra Muñoz. - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Código de proceso: 1484



La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la **CONACES** en sesión No. 337 del 25 de marzo de 2026, realiza el estudio de la solicitud de **CAMBIO DE CARACTER** presentada por la Institución **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, con sede principal en **BUCARAMANGA (SANTANDER)**, a Institución Universitaria, a denominarse **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER -UTS**, con código de proceso **SACES 1484**.

La Institución terminó el cargue de la información a través de la plataforma SACES, con noventa y cuatro (94) archivos. En desarrollo de este proceso, la Institución fue visitada los días 1, 2 y 3 de octubre de 2025 por los pares académicos designados: los doctores Faustina Manrique Ramírez, Hernando Rodríguez Zambrano y Gloria Eugenia Rojas Perdomo. La Institución dio respuesta a los informes de pares el 3 de diciembre de 2025, donde aportó treinta y ocho (38) archivos. Posteriormente aporta información adicional el 9 de marzo de 2026, mediante diecinueve (19) archivos. En total se aportaron ciento trece (113) archivos para el estudio.

#### **Antecedentes:**

La Institución Unidades Tecnológicas de Santander – UTS está ubicada en Bucaramanga, Santander; es de naturaleza pública del orden departamental. En el marco de su trayectoria institucional, adelantó su proceso de redefinición por ciclos propedéuticos, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 1221 del 15 de marzo de 2007. Posteriormente, presentó solicitud de cambio de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, identificada con el código de proceso en SACES 1484. La institución reportó 25.069 en 2024-2 estudiantes matriculados en sus sedes de Bucaramanga, Piedecuesta, Barrancabermeja y Vélez.

Asimismo, cuenta con 55 registros calificados de pregrado, de los cuales 28 corresponden al nivel tecnológico y 27 al nivel universitario; a su vez, 49 se ofertan en modalidad presencial y 6 en modalidad virtual. En el marco del proceso de cambio de carácter, la institución proyecta además la incorporación de una nueva oferta de posgrado compuesta por una Maestría en Ingeniería y una Especialización en Gestión Tributaria y Aduanera.

#### **Misión Institucional. (art. 15 Ley 749 de 2002)**

La misión institucional vigente reza: *“Las Unidades Tecnológicas de Santander, es un establecimiento público del orden departamental, que se dedica a la formación de personas con sentido ético, pensamiento crítico y actitud emprendedora, mediante procesos de calidad en la docencia, la investigación y la extensión para contribuir al desarrollo socioeconómico, científico, tecnológico, ambiental y cultural de la sociedad.”*

En el marco del proceso de cambio de carácter hacia institución universitaria, la entidad formuló una nueva propuesta misional, aprobada mediante el Acuerdo del Consejo Directivo 01-005 del 25 de abril de 2023, en los siguientes términos: *“La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, es un establecimiento público del orden departamental, que se dedica a la formación de personas con sentido ético, pensamiento crítico y actitud emprendedora, mediante procesos de alta calidad en la docencia, la investigación y la*



*extensión para contribuir al desarrollo social, económico, científico, tecnológico, ambiental y cultural de la región y del país.”*

El análisis comparado entre la misión vigente y la misión propuesta permite identificar variaciones en el alcance y la proyección institucional, en tanto la formulación prevista para el carácter universitario incorpora la referencia a la alta calidad, amplía el ámbito de contribución a la región y al país y mantiene los atributos formativos de sentido ético, pensamiento crítico y actitud emprendedora.

A partir de la información aportada por la institución, la Sala observa que la misión propuesta se articula con la orientación institucional definida para el tránsito al carácter universitario, en tanto incorpora elementos asociados a la formación, la docencia, la investigación y la extensión, con proyección al contexto regional y nacional.

Posteriormente, mediante radicado **2026-ER-0088968** del 28 de febrero de 2026, la institución aportó documentación adicional relacionada con la formulación, aprobación e incorporación de la misión institucional en el proceso de cambio de carácter; entre otros aspectos se encuentra el registro de asistencia de la jornada institucional realizada el 6 de febrero de 2026, así como el Acta No. 003 del Consejo Académico del 9 de febrero de 2026, en la cual se señala que la misión incorpora los campos de acción de la institución, los niveles de formación de pregrado y posgrado, el componente internacional y elementos asociados al enfoque diferencial. En la misma acta se indica, además, la articulación de estos elementos con el ajuste del Proyecto Educativo Institucional.

Asimismo, la institución allegó evidencias de divulgación de la misión reformulada dirigidas a estudiantes y a dependencias académicas y administrativas, así como el Acuerdo No. 01-001 del 23 de febrero de 2026 del Consejo Directivo, mediante el cual se modifica el Estatuto General. Tales documentos permiten identificar la incorporación formal de la misión en los instrumentos institucionales y su divulgación al interior de la comunidad académica.

En consecuencia, a partir de la información allegada, se observa que la institución aporta evidencias relacionadas con la reformulación, aprobación y divulgación de la misión, así como con su incorporación en los instrumentos institucionales; por tanto, este requisito **se cumple**, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

#### **Proyecto Educativo Institucional y existencia de políticas académicas. (art. 15 Ley 749 de 2002)**

En el marco del proceso de cambio de carácter hacia institución universitaria, se presenta un Proyecto Educativo Institucional reformado, aprobado mediante el Acuerdo 01-012-01 del 27 de julio de 2023, en el cual se redefinen los fundamentos conceptuales, pedagógicos y estratégicos que orientan su quehacer institucional, el documento desarrolla un proyecto formativo articulado con el carácter académico solicitado y con la visión institucional que proyecta a la UTS, al año 2033, como una institución orientada a la transformación social, la innovación y el desarrollo tecnológico. Esta visión se desarrolla a través de tres líneas: la formación para la transformación social, la formación para la innovación y la formación para el desarrollo tecnológico, las cuales enmarcan el quehacer institucional desde referentes como la Agenda 2030, los lineamientos de la UNESCO y orientaciones de la OEI.



En correspondencia con estos fundamentos, el PEI reformado describe perfiles institucionales sustentados en las categorías del saber, el saber hacer y el saber convivir, así como un conjunto de principios orientadores —formar desde las emociones; actuar en libertad y democracia; ser desde la inclusión social y la diversidad; afirmar la excelencia académica; hacer para el bienestar en comunidad; y proceder para el desarrollo sostenible— articulados con valores institucionales asociados al reconocimiento humano, la responsabilidad social universitaria, la justicia en la interacción y el compromiso institucional. El documento estructura su propuesta desde una dimensión filosófica de enfoque humanista, una dimensión pedagógica sustentada en el paradigma sociocrítico y el modelo de formación por competencias, y una dimensión sociocultural orientada al reconocimiento de la diversidad y al diálogo intercultural.

Asimismo, el PEI incorpora tres campos de acción estratégicos —formación integral, investigación e innovación competitiva y extensión con pertinencia social—, acompañados por áreas de apoyo como bienestar institucional, relaciones interinstitucionales e internacionalización, y gestión administrativa y financiera. De igual forma, incluye un enfoque de internacionalización integral y plantea criterios de administración de recursos dirigidos al soporte de las funciones sustantivas, en correspondencia con la ampliación de la oferta académica y el fortalecimiento de la capacidad investigativa institucional.

A partir de la información aportada por la institución, la Sala observa que el PEI actualizado desarrolla referentes filosóficos, pedagógicos, socioculturales y estratégicos articulados con la misión reformulada y con el tránsito proyectado hacia el carácter universitario. En este marco, el documento incorpora elementos asociados al modelo pedagógico, a la integración de las funciones sustantivas y a la proyección de la oferta académica, incluidos los programas de posgrado, como parte de la estructura institucional propuesta.

Por otra parte, con base en la información allegada, la Sala identifica resultados relacionados con la redefinición por ciclos propedéuticos, particularmente en los ámbitos de la docencia, la investigación, la extensión y la proyección social, lo que se refleja en la acreditación en alta calidad de seis (6) programas académicos: Tecnología en Implementación de Sistemas Electrónicos, Tecnología en Gestión de Sistemas de Telecomunicaciones, Tecnología en Operación y Mantenimiento Electromecánico, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electromecánica e Ingeniería de Telecomunicaciones.

En consecuencia, se observa que la actualización del Proyecto Educativo Institucional, aprobada por el órgano competente, incorpora elementos relacionados con el cambio de carácter y hace referencia a los procesos institucionales de toma de decisiones en docencia, investigación, extensión e internacionalización, así como a aspectos asociados a la comunidad académica y al bienestar institucional; por tanto, este requisito se cumple, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

**Existencia de políticas académicas que integren el proceso formativo, la docencia, la investigación y la extensión. (art. 15 Ley 749 de 2002)**

En relación con este requisito, a partir de la documentación aportada por la institución, la Sala identifica la existencia de acuerdos y lineamientos institucionales orientados a la articulación del proceso formativo con la docencia, la investigación y la extensión, en el marco del cambio de carácter. En particular, se encuentra la Política y Lineamientos para la



Gestión Curricular, aprobada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 01-006-01 del 30 de mayo de 2023, asociada igualmente a lo consignado en el Acta No. 011 de 2023, concebida para articular criterios, planes de estudio, metodologías y procesos de formación integral con fundamento en el Proyecto Educativo Institucional, el modelo pedagógico y el Estatuto General.

En esta política se incorporan componentes orientados al diseño, la evaluación y el rediseño curricular bajo principios de calidad, pertinencia, eficiencia y eficacia, incluyendo la identificación de necesidades de los grupos de interés, la definición de competencias y resultados de aprendizaje, el diseño de planes de estudio, la evaluación y retroalimentación permanente y la actualización periódica de la pertinencia frente a las dinámicas del contexto. De igual manera, en función del carácter académico solicitado, la política incorpora elementos relacionados con la formación integral, la innovación, el enfoque diferencial y la internacionalización; asimismo, precisa lineamientos para programas de ciclo único, amplía el alcance de las modalidades y de las formas de combinación con TIC para la flexibilización en la modalidad presencial y su incorporación en la modalidad a distancia, reorganiza lineamientos para programas articulados por ciclos propedéuticos y amplía definiciones asociadas a mecanismos de evaluación del aprendizaje.

De manera complementaria, la Sala identifica la existencia de un marco institucional para la investigación y la extensión articulado al currículo y, por esta vía, al proceso formativo. En investigación, se encuentra la Política de Investigación y el Sistema Institucional de Investigación (SIDEI), aprobados por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 01-005-02 del 25 de abril de 2023, junto con el Reglamento General de Investigaciones aprobado mediante Acuerdo 01-005-05 del 25 de abril de 2023, cuya presentación y aprobación formal en el proceso de cambio de carácter quedó consignada en el Acta No. 005 del Consejo Directivo del 20 de abril de 2023. El SIDEI se describe como un sistema articulado con el PEI y el PEDI, orientado a la producción, transferencia y apropiación del conocimiento, mediante la gestión de la investigación y la formación en investigación, con centros especializados, grupos y semilleros como actores institucionales. Asimismo, se registran escenarios de formación para la investigación, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, investigación experimental e investigación aplicada, así como mecanismos de incentivos y reconocimiento alineados con modelos de medición vigentes.

En extensión, se encuentra la Política de Extensión y el Sistema de Extensión (SIDEX), aprobados mediante Acuerdo 01-005-03 del 25 de abril de 2023, con soporte en actas del Consejo Académico y del Consejo Directivo. El SIDEX define órganos de gobierno, recursos y líneas de acción tales como educación continuada, servicios al egresado, proyección social y servicios al sector externo, y se articula con enfoques de responsabilidad social y con la línea de Extensión y Gestión Social del PEDI.

Adicionalmente, la Sala identifica la Política y Lineamientos para la Visibilidad Nacional e Internacional, aprobada mediante Acuerdo 03-020 de abril de 2023, estructurada en internacionalización de la docencia, de la investigación y de la extensión, con acciones e interacciones presenciales o virtuales, entrantes y salientes, y con soportes de movilidad y cooperación, incluyendo alianzas con universidades de distintos países y un portafolio de movilidad.



En conjunto, la información analizada permite identificar la existencia de políticas y sistemas institucionales orientados a integrar la docencia, la investigación y la extensión en el proceso formativo, mediante lineamientos curriculares y sistemas específicos como el SIDEI y el SIDEX, articulados al currículo y al desarrollo de las funciones sustantivas, en correspondencia con los referentes institucionales aportados para el cambio de carácter.

Mediante radicado 2026-ER-0088968 del 28 de febrero de 2026, la institución aportó el Acuerdo No. 01-006 del 23 de febrero de 2026, expedido por el Consejo Directivo, mediante el cual se aprueba el Plan Institucional de Capacitación Docente 2024-2033. El documento desarrolla objetivos, responsables, líneas de formación, metas y estrategias para la cualificación del profesorado. De manera específica, el plan incorpora una proyección financiera para su implementación, mediante una tabla en la que se discriminan los valores estimados por vigencia entre 2024 y 2033, incluyendo costos asociados a docentes capacitadores, docentes capacitados y valor total anual. Adicionalmente, se indica que el documento contó con revisión técnica, jurídica y viabilidad financiera.

Así las cosas, la institución da cuenta de la existencia de políticas académicas que integran el proceso formativo, la docencia, la investigación y la extensión, en coherencia con la planeación institucional; por consiguiente, este requisito **se cumple**, de conformidad con el literal c) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

**Diseño de currículos coherentes con la debida pertinencia social y académica. (art. 15 Ley 749 de 2002)**

En relación con este requisito, a partir de la documentación aportada por la institución, la Sala observa que las Unidades Tecnológicas de Santander cuentan con lineamientos y referentes institucionales orientados al diseño curricular, en correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional, el modelo pedagógico y la Política y Lineamientos para la Gestión Curricular, aprobada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 01-006-01 del 30 de mayo de 2023. Dichos lineamientos establecen criterios para la estructuración de los programas académicos, la formulación de competencias y resultados de aprendizaje, la definición de planes de estudio y la incorporación de procesos de evaluación y actualización curricular.

En ese marco, la institución presenta una organización curricular sustentada en principios de formación integral, flexibilidad, pertinencia, interdisciplinariedad e integración de las funciones sustantivas. De igual forma, incorpora elementos asociados a innovación, enfoque diferencial, internacionalización, uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, y mecanismos de articulación entre los distintos niveles y modalidades de formación, incluidos los programas organizados por ciclos propedéuticos y los programas de ciclo único.

La Sala identifica que el diseño curricular se desarrolla a partir de referentes internos y externos relacionados con necesidades del entorno, dinámicas del sector productivo, políticas públicas, tendencias disciplinares y requerimientos de formación del contexto regional y nacional. En este sentido, la estructuración de los currículos se orienta por criterios de pertinencia social y académica, en tanto considera tanto las demandas del entorno como la coherencia con la naturaleza, misión y proyección institucional derivadas del cambio de carácter.



Asimismo, se observa que la institución incorpora mecanismos para la revisión, evaluación y ajuste de los currículos, a partir de procesos de seguimiento, análisis de contexto, participación de actores institucionales y valoración de la correspondencia entre perfiles de formación, competencias, resultados de aprendizaje y planes de estudio. Tales elementos permiten identificar una relación entre el diseño curricular, la organización académica de los programas y los propósitos de formación definidos por la institución.

De manera complementaria, la documentación allegada permite advertir que el rediseño curricular asociado al tránsito hacia institución universitaria se articula con la ampliación de la oferta académica, la incorporación de programas de posgrado, el fortalecimiento de la investigación, la extensión y la internacionalización, así como con los propósitos de transformación social, innovación y desarrollo tecnológico definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

En consecuencia, la Sala observa que la institución cuenta con referentes, lineamientos y mecanismos orientados al diseño de currículos coherentes con la pertinencia social y académica, en correspondencia con el carácter institucional proyectado; por tanto, este requisito **se cumple**, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

**Estructura físico-académica que dé cuenta de la identidad de la Institución con criterios de calidad. (art. 15 Ley 749 de 2002)**

La Institución Unidades Tecnológicas de Santander cuentan con una estructura físico-académica distribuida en la sede principal ubicada en Bucaramanga y en las sedes regionales de Piedecuesta, Barrancabermeja y Vélez, en el departamento de Santander. La documentación allegada permite identificar que esta infraestructura se encuentra destinada al desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y bienestar institucional, en correspondencia con la organización académica y administrativa proyectada en el marco del cambio de carácter.

En la sede principal de Bucaramanga, la institución reporta un área total aproximada de 56.290 m<sup>2</sup>, conformada por cinco edificaciones académicas con un área construida de 44.990 m<sup>2</sup>, una bodega externa de 300 m<sup>2</sup> destinada al almacenamiento de mobiliario y equipos, y un inmueble de 11.000 m<sup>2</sup> entregado en comodato para actividades deportivas, respecto del cual se aportó el documento correspondiente y se informa que se encuentra en trámite de adquisición. Según la información allegada, esta sede dispone de aulas de clase, auditorios, salas de sistemas, laboratorios, oficinas académicas y administrativas, bibliotecas, cafeterías, zonas de esparcimiento y parqueaderos, así como espacios destinados al bienestar institucional y al acompañamiento estudiantil.

Dentro de los espacios de apoyo al bienestar y al acompañamiento académico, la institución reporta el funcionamiento del Centro de Acompañamiento al Estudiante, el cual dispone de veintisiete cubículos destinados a tutorías y atención estudiantil. Asimismo, se identifican espacios como gimnasio, consultorio médico, consultorio odontológico, consultorio psicológico y consultorio de fisioterapia, además de laboratorios asociados al rendimiento neuromuscular, análisis del movimiento y fisiología del ejercicio. La documentación también da cuenta de áreas destinadas a actividades deportivas y de esparcimiento, en coherencia con las acciones institucionales de bienestar.



En cuanto a los espacios académicos y de apoyo a la formación, la Sala identifica la existencia de aulas dotadas para el desarrollo de actividades presenciales, salas de informática, laboratorios especializados, biblioteca abierta, auditorios y dependencias administrativas de soporte al funcionamiento institucional. Tales espacios se encuentran organizados para atender la oferta académica vigente y la proyección institucional asociada al tránsito hacia institución universitaria. La información aportada permite advertir, además, condiciones relacionadas con iluminación, ventilación, funcionalidad, accesibilidad y disposición de espacios para la atención de la comunidad académica.

Respecto de las sedes regionales, la institución reporta procesos de ampliación y adecuación de infraestructura orientados al fortalecimiento de la capacidad instalada. En la sede de Piedecuesta se adelanta la adecuación del Edificio C y la construcción del Edificio B, financiado por el Ministerio de Educación Nacional, destinado principalmente a laboratorios y parqueaderos, con proyección de entrada en servicio en 2026. En Barrancabermeja se ejecuta el Convenio Específico No. 3044744 de 2021 para la construcción de una edificación de siete niveles, en la cual se proyectan aulas, salas de informática, biblioteca y auditorio, además de un laboratorio de procesos industriales. En la sede de Vélez se proyecta la continuidad de la construcción del Edificio B, con seis niveles destinados a aulas, salones de práctica, laboratorio, aula magistral y biblioteca.

Adicionalmente, la institución aportó un plan plurianual de uso, operación, mantenimiento y expansión de la infraestructura física y tecnológica, con horizonte de ejecución entre 2019 y 2028. En dicho plan se describen acciones relacionadas con mantenimiento preventivo y correctivo, renovación y actualización tecnológica, ampliación de espacios y entrada en funcionamiento de nueva infraestructura, en correspondencia con el crecimiento de la oferta académica y con las necesidades derivadas del desarrollo institucional. El plan incorpora, además, una programación financiera orientada al sostenimiento y a la inversión en infraestructura física y tecnológica.

Por otra parte, la documentación allegada incluye certificados de uso de suelo correspondientes a los predios donde opera la infraestructura física actual, así como certificados de tradición y libertad que acreditan la propiedad de los inmuebles. Estos soportes permiten identificar elementos relacionados con la localización, titularidad y uso de los espacios institucionales, así como con condiciones asociadas a la normativa aplicable en materia de ordenamiento territorial, accesibilidad, seguridad, sismo-resistencia y medio ambiente.

En consecuencia, la Sala concluye que la institución cuenta con una estructura físico-académica que da cuenta de su identidad institucional con criterios de calidad, en correspondencia con la organización académica, el bienestar universitario y la proyección de desarrollo institucional; por tanto, este requisito **se cumple**, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

**Recursos de apoyo académicos suficientes, adecuados y pertinentes con la naturaleza de los programas y los avances tecnológicos modernos. (art. 15 Ley 749 de 2002)**

la Sala observa la existencia de recursos de apoyo académico orientados al desarrollo de los programas académicos y al cumplimiento de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y bienestar institucional, en correspondencia con la naturaleza



tecnológica de las Unidades Tecnológicas de Santander y con la proyección asociada al cambio de carácter solicitado. La información allegada da cuenta de la disponibilidad de recursos físicos, tecnológicos y digitales que soportan los procesos formativos en los distintos niveles, con capacidad para atender a la comunidad académica actual y proyectada.

En particular, la infraestructura tecnológica de la institución se encuentra dimensionada para soportar una comunidad superior a 29.000 usuarios entre estudiantes, docentes y personal administrativo, con una capacidad instalada diseñada para atender hasta 35.000 personas. Esta capacidad se respalda en una red de salas de informática y recursos tecnológicos que incluyen 30 salas de cómputo de uso estudiantil, además de una sala de alto rendimiento, con un total de 683 equipos distribuidos en las diferentes sedes. La información consolidada por la Oficina de Autoevaluación y Calidad registra el incremento sostenido del número de computadores y la reducción de la relación estudiantes-equipos a lo largo del periodo 2017–2024, lo que permite identificar una correspondencia entre la dotación tecnológica y el crecimiento institucional.

De igual manera, la Sala identifica la existencia de un ecosistema de software institucional que soporta los procesos académicos y administrativos, compuesto por sistemas integrados para la gestión académica, administrativa y contable, así como plataformas de apoyo al aprendizaje virtual y presencial. Estas herramientas permiten la gestión de registros académicos, el desarrollo de aulas virtuales y extendidas, la administración de contenidos educativos, el seguimiento a los procesos formativos y la articulación entre modalidades presenciales y mediadas por tecnologías digitales.

En cuanto a los medios educativos, la institución presenta un consolidado de inversiones en recursos de apoyo académico ejecutadas entre los años 2020 y 2024, que incluyen proyectos orientados al fortalecimiento de la investigación, la creación y dotación de laboratorios, la adquisición de materiales y equipos especializados, la implementación de herramientas de software académico y el fortalecimiento de programas virtuales. Estas inversiones se complementan con un plan sistemático de mantenimiento, actualización y reposición de medios educativos, implementado de manera continua desde 2017 y actualizado a diciembre de 2024, el cual articula referentes estratégicos nacionales, sectoriales e institucionales, y se alinea con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y con el Proyecto Educativo Institucional.

Dicho plan contempla actividades periódicas de mantenimiento preventivo, licenciamiento de software, actualización de plataformas tecnológicas, soporte a la infraestructura digital y renovación de equipos, con una programación financiera definida. La documentación institucional registra inversión acumulada en recursos de apoyo académico, software y plataformas tecnológicas, así como una proyección de inversión adicional para el periodo 2025–2027, orientada a atender requerimientos derivados del crecimiento institucional y del tránsito hacia el carácter de institución universitaria. En esta proyección se prevé una inversión total de \$14.566.964.770, distribuida en tres componentes principales: 30,9 % destinado a recursos de apoyo académico, 19,1 % a equipos de cómputo, herramientas y plataformas tecnológicas, y 50,0 % orientado a software.

Asimismo, la documentación da cuenta de que las aulas de clase, laboratorios y salas de informática cuentan con ayudas pedagógicas para el desarrollo de los procesos de



enseñanza y aprendizaje, entre ellas pantallas, tableros, recursos audiovisuales y mobiliario. Estos recursos se complementan con servicios de soporte técnico, administración de redes y comunicaciones, seguridad informática y gestión de licencias, así como con un centro de datos que soporta la operación de los servicios tecnológicos institucionales.

Posteriormente, mediante radicado 2026-ER-0088968 del 28 de febrero de 2026, la institución aportó información adicional relacionada con la planeación financiera que respalda estos recursos. El Anexo 14 corresponde al Acuerdo No. 01-012 del 23 de febrero de 2026, expedido por el Consejo Directivo, mediante el cual se aprueban las proyecciones financieras asociadas al Plan Prospectivo de Desarrollo Institucional y al Modelo de Sostenibilidad Financiera 2024–2033. En sus considerandos se indica que la Oficina de Planeación realizó análisis técnico, la Oficina Jurídica emitió concepto de viabilidad jurídica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera emitió concepto de viabilidad financiera y el Consejo Académico, según Acta No. 004 del 17 de febrero de 2026, recomendó su aprobación. El artículo primero aprueba expresamente dichas proyecciones y señala su articulación con el modelo de sostenibilidad financiera. Asimismo, el Anexo 13 corresponde al Acuerdo No. 01-011 del 23 de febrero de 2026, mediante el cual el Consejo Directivo aprueba la modificación del Modelo de Sostenibilidad Financiera 2024–2033, documento que desarrolla el diagnóstico institucional, el análisis presupuestal y financiero 2019–2022, la proyección de ingresos 2024–2033, la proyección financiera del escenario 2024–2033 y una política de austeridad.

La Sala observa además que en la hoja “Nueva oferta” se incluyen costos específicos de los programas proyectados; por ejemplo, la Maestría en Ingeniería registra un costo total estimado de \$750.996.454 y la Especialización en Gestión Tributaria y Aduanera de \$172.073.282, con discriminación en docencia, personal administrativo, inversiones y gastos generales. A su vez, la hoja “Infra\_Física” proyecta inversiones en mantenimiento, construcción, adecuación y mejora, con valores de \$10.600.000.000 para 2024, \$21.100.000.000 para 2025 y \$39.700.000.000 para 2026. De igual manera, la hoja “Infra\_Tecnolog\_bibliot” incorpora recursos para biblioteca, bases de datos, dotación tecnológica, operación tecnológica y laboratorios, mientras que la hoja “Presupuesto misionales y otros” organiza la información por rubros vinculados a docencia, investigación, extensión, bienestar, internacionalización, laboratorios e infraestructura.

Adicionalmente, el propio Anexo 14 incorpora cuadros plurianuales de gastos para 2024–2033 en los que se distinguen partidas asociadas al proceso de cambio de carácter. En dichas tablas se identifican rubros para plan de transición, nueva oferta académica, planta de cargos, infraestructura física e infraestructura tecnológica y biblioteca, insertos dentro de los gastos de funcionamiento e inversión de cada vigencia. Entre los conceptos incluidos se encuentran docencia de maestría, docencia de especialización, plan de capacitación docente, inversión en maestría, inversión en especialización, inversión en infraestructura tecnológica y biblioteca y costos de construcción, adecuación y mejora de la infraestructura física. La documentación permite establecer relación entre las proyecciones financieras, la nueva oferta académica, la infraestructura físico-académica, los recursos de apoyo y el crecimiento proyectado de la matrícula, en correspondencia con el modelo de sostenibilidad financiera y con la planeación institucional de mediano y largo plazo.



En consecuencia, la Sala observa que la institución cuenta con recursos de apoyo académicos suficientes, adecuados y pertinentes con la naturaleza de los programas y con los avances tecnológicos, en correspondencia con la organización académica y la planeación institucional; por tanto, este requisito **se cumple**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

#### **Consolidación financiera, patrimonio y su administración. (art. 15 Ley 749 de 2002)**

En relación con este requisito, a partir de la información aportada por la institución, la Sala observa la existencia de elementos de orden presupuestal, financiero y patrimonial que permiten valorar la capacidad institucional para sostener el desarrollo de sus funciones misionales y la proyección asociada al cambio de carácter. En ese marco, obra el informe de calificación emitido por la firma Value & Risk Sociedad Calificadora, con corte a octubre de 2024, en el cual se ratifica a la institución una calificación de AA- (Doble A menos), con perspectiva estable, asociada a su capacidad de pago y a su comportamiento financiero.

Para la vigencia 2024, la institución contó con un presupuesto asignado de \$201.862 millones, lo que representa una variación del 37,01 % frente a la vigencia 2023, incremento asociado principalmente al crecimiento de las transferencias corrientes y de los ingresos derivados de tasas y derechos administrativos. Al cierre del primer semestre de dicha vigencia, la ejecución de ingresos alcanzó el 48,46 %, con participación de recursos propios y transferencias, mientras que los gastos comprometidos se situaron en el 38,39 %, en correspondencia con la ejecución del gasto de funcionamiento y de la inversión prevista para la vigencia.

La información histórica correspondiente al período 2019–2022 permite identificar variaciones en los ingresos institucionales y en la ejecución presupuestal, durante este lapso, los ingresos por recursos propios pasaron de \$58.094 millones en 2019 a \$114.132 millones en 2022, en un contexto de ampliación de matrícula, diversificación de la oferta académica e implementación de políticas públicas orientadas al acceso a la educación superior. En materia de ejecución del gasto, la documentación reporta niveles de ejecución presupuestal superiores al 80 % en el mismo período, alcanzando en 2022 un porcentaje de 94,36 %.

En lo relacionado con el patrimonio y su administración, la Sala identifica la existencia de soportes asociados a la propiedad de bienes inmuebles, así como de instrumentos de planeación y gestión financiera orientados a respaldar el funcionamiento institucional, la ampliación de la oferta académica y las proyecciones de crecimiento derivadas del tránsito hacia institución universitaria. Estos elementos se articulan con la estructura presupuestal y con la programación de inversiones en infraestructura física, infraestructura tecnológica, recursos de apoyo académico y fortalecimiento de la capacidad institucional.

mediante radicado **2026-ER-0088968** del 28 de febrero de 2026, la institución aportó el Acuerdo No. 01-012 del 23 de febrero de 2026, expedido por el Consejo Directivo, mediante el cual se aprueban las proyecciones financieras asociadas al Plan Prospectivo de Desarrollo Institucional y al Modelo de Sostenibilidad Financiera 2024–2033. En sus considerandos se indica que la Oficina de Planeación realizó análisis técnico, la Oficina Jurídica emitió concepto de viabilidad jurídica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera emitió concepto de viabilidad financiera y el Consejo Académico, según Acta No. 004 del 17 de febrero de 2026, recomendó su aprobación. En su artículo primero, el acuerdo



aprueba expresamente dichas proyecciones y establece su articulación con el modelo de sostenibilidad financiera.

Asimismo, la institución aportó el Acuerdo No. 01-011 del 23 de febrero de 2026, mediante el cual el Consejo Directivo aprobó la modificación del Modelo de Sostenibilidad Financiera 2024–2033, documento que desarrolla el diagnóstico institucional, el análisis presupuestal y financiero 2019–2022, la proyección de ingresos 2024–2033, la proyección financiera del escenario 2024–2033 y una política de austeridad.

Adicionalmente, la Sala identifica que en la hoja “Nueva oferta” se incorporan costos específicos de los programas proyectados, con discriminación de docencia, personal administrativo, inversiones y gastos generales; que la hoja “Infra\_Física” proyecta inversiones en mantenimiento, construcción, adecuación y mejora; que la hoja “Infra\_Tecnolog\_bibliot” incorpora recursos para biblioteca, bases de datos, dotación tecnológica, operación tecnológica y laboratorios; y que la hoja “Presupuesto misionales y otros” organiza la información por rubros vinculados a docencia, investigación, extensión, bienestar, internacionalización, laboratorios e infraestructura.

De igual manera, el Anexo 14 incorpora cuadros plurianuales de gastos para 2024–2033 en los que se distinguen partidas asociadas al proceso de cambio de carácter; en dichas tablas se identifican rubros específicos para plan de transición, nueva oferta académica, planta de cargos, infraestructura física e infraestructura tecnológica y biblioteca, insertos dentro de los gastos de funcionamiento e inversión de cada vigencia. Entre los conceptos incluidos se encuentran docencia de maestría, docencia de especialización, plan de capacitación docente, inversión en maestría, inversión en especialización, inversión en infraestructura tecnológica y biblioteca y costos de construcción, adecuación y mejora de la infraestructura física. Esta información permite identificar la relación entre las proyecciones financieras, la nueva oferta académica, la infraestructura físico-académica, los recursos de apoyo y el crecimiento proyectado de la matrícula, en correspondencia con el modelo de sostenibilidad financiera y con la planeación institucional de mediano y largo plazo.

En consecuencia, la Sala observa que la institución cuenta con elementos de consolidación financiera, patrimonio y administración orientados a respaldar el desarrollo de su proyecto institucional y la sostenibilidad del cambio de carácter; por tanto, este requisito **se cumple**, de conformidad con el literal g) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

#### **Organización académica y administrativa y los principios de eficiencia, eficacia y economía. (art. 15 Ley 749 de 2002)**

En el documento denominado “Propuesta Institucional para el cambio de carácter académico”, la Sala analiza la organización académica y administrativa en relación con los principios de eficiencia, eficacia y economía, en atención al proceso de transición hacia el carácter universitario.

En este contexto, la institución plantea el cambio de carácter académico como un proceso orientado a ampliar su oferta formativa, incorporar programas de pregrado universitario y posgrado y fortalecer las funciones misionales de docencia, investigación, extensión e interacción académica, en correspondencia con las demandas del entorno y con los objetivos del sistema de educación superior. Para ello, proyecta el fortalecimiento



progresivo de su estructura organizacional, con el fin de consolidar un modelo de gestión académica y administrativa articulado con el nuevo horizonte institucional.

La propuesta institucional describe un proceso de revisión de la estructura organizacional vigente, orientado a redefinir roles, responsabilidades y mecanismos de articulación entre dependencias, con el propósito de atender los requerimientos asociados al cambio de carácter. Este proceso se sustenta en criterios de racionalidad organizacional, optimización de recursos y fortalecimiento de los procesos misionales, en concordancia con los objetivos estratégicos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

De igual manera, la Sala identifica la incorporación de sistemas de información e infraestructura tecnológica como soporte transversal de la gestión institucional, en tanto facilitan el flujo oportuno de información, la articulación entre los procesos académicos y administrativos y la toma de decisiones basada en datos. A ello se suma la estrategia institucional de capacitación y desarrollo continuo del talento humano, en función de los requerimientos académicos y administrativos derivados de la nueva estructura proyectada.

La nueva estructura organizacional propuesta se presenta como un sistema integrado de áreas de decisión, gestión, operación y control, orientadas al cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos estratégicos de la institución. Dicha estructura se articula con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, de manera que la planta administrativa y la carrera docente se alinean con los programas académicos, los proyectos estratégicos y las metas institucionales. En este marco, se contempla la posibilidad de que docentes de carrera asuman cargos directivos, en correspondencia con la articulación prevista entre la gestión académica y la gestión institucional.

En relación con los ajustes organizacionales asociados al cambio de carácter, la institución plantea la creación y el fortalecimiento de dependencias estratégicas, tales como la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica, la Dirección Financiera y la Oficina de Posgrados, las cuales se integran a la estructura institucional en atención a las exigencias académicas, administrativas y financieras propias del tránsito hacia el carácter universitario. Asimismo, la propuesta contempla la reorganización funcional de algunas dependencias, la visibilización de oficinas dentro de la estructura y la actualización de denominaciones de ciertas áreas, con el fin de precisar funciones y responsabilidades.

De igual forma, la documentación señala que la estructura organizacional y la planta de personal se proyectan en función de los objetivos del PEI y de las exigencias del cambio de carácter, con el propósito de contar con recursos humanos, técnicos y financieros para el desarrollo de las funciones sustantivas. En ese marco, la institución refiere criterios asociados a la optimización de la capacidad instalada, la racionalización del gasto y la sostenibilidad institucional en el mediano y largo plazo.

Mediante radicado 2026-ER-0088968 del 28 de febrero de 2026, la institución aportó documentación adicional. En primer lugar, el Anexo 15 que corresponde al Acuerdo No. 01-008 del 23 de febrero de 2026, expedido por el Consejo Directivo, por medio del cual se aprueba la estructura organizacional de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander. El acuerdo señala que la propuesta fue objeto de revisión técnica por la Dirección Administrativa de Talento Humano, análisis jurídico por la Oficina Jurídica y



análisis de viabilidad financiera por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera; asimismo, deja constancia de la recomendación del Consejo Académico. En su parte resolutive, define los órganos de dirección y asesoría y la estructura administrativa y académica, en la que se incluyen, entre otras, la Rectoría, la Secretaría General, la Dirección Jurídica, la Dirección Administrativa de Talento Humano, la Dirección de Planeación, la Oficina TIC, la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Académica, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. También incorpora el organigrama institucional como parte integral del acuerdo.

En segundo lugar, la institución aportó el Anexo 16, correspondiente al acuerdo mediante el cual se aprueba la planta de personal, y el Anexo 17, relativo al manual específico de funciones y competencias laborales. Estos documentos permiten identificar la definición formal de cargos, niveles jerárquicos, dependencias, perfiles y funciones, en correspondencia con la estructura organizacional aprobada y con los requerimientos académicos y administrativos asociados al proceso de cambio de carácter.

En consecuencia, la Sala concluye que la institución cuenta con una organización académica y administrativa orientada al desarrollo de sus funciones sustantivas, articulada con la planeación institucional y con los principios de eficiencia, eficacia y economía; por tanto, este requisito **se cumple**, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

#### **Procesos de autoevaluación y regulación permanentes. (art. 15 Ley 749 de 2002)**

En relación con los procesos de autoevaluación y autorregulación permanentes, a partir de la información aportada por la institución, la Sala observa que las Unidades Tecnológicas de Santander han incorporado en su misión y en su Proyecto Educativo Institucional elementos orientados al aseguramiento interno de la calidad, articulando procesos de planeación, evaluación y mejoramiento institucional en el marco de su organización académica y administrativa. Estos procesos se sustentan en la participación de la comunidad académica y de los grupos de interés, y se integran al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad institucional.

La documentación allegada permite identificar que los procesos de calidad se desarrollan de manera sistemática, con soporte en una estructura organizativa definida y en herramientas tecnológicas destinadas a la gestión de la información. En particular, las operaciones asociadas a la autoevaluación institucional y de programas académicos se gestionan a través del Sistema Informático para el Control de la Calidad en la Educación Superior – SICCES, plataforma desarrollada por la propia institución, que permite la captura de información en línea, el procesamiento de datos, la gestión documental y la trazabilidad de la información. De igual manera, la información aportada indica que este sistema se articula con los procesos de planeación institucional, especialmente en la fase diagnóstica, y aporta información para la toma de decisiones institucionales.

En el marco del proceso de transformación hacia el carácter universitario, la institución realizó ajustes y actualizaciones a su Modelo Institucional de Autoevaluación, con el propósito de asegurar su correspondencia con el Acuerdo CESU 02 de 2020 y con las particularidades de una institución universitaria tecnológica. Dicho modelo es aplicable tanto a la autoevaluación institucional como a la de programas académicos, con fines de



acreditación en alta calidad, y define sus políticas, estructura organizativa, componentes, perspectivas de análisis, fuentes documentales, instrumentos de consulta, metodologías de análisis, fases, etapas y mecanismos de evaluación del propio modelo. Asimismo, integra el marco conceptual del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior e incorpora elementos asociados a la medición y análisis de indicadores de impacto.

En coherencia con lo anterior, la institución cuenta con planes de fortalecimiento y de mejoramiento derivados del proceso de autoevaluación institucional 2024, con horizonte de ejecución 2024–2026, los cuales incluyen responsables, acciones, metas y asignaciones presupuestales. Estos instrumentos recogen los resultados del proceso de autoevaluación y se articulan con la planeación institucional, lo que permite identificar relación entre la evaluación interna, la formulación de acciones y el seguimiento a su ejecución.

Posteriormente, mediante radicado 2026-ER-0088968 del 28 de febrero de 2026, la institución aportó el Acuerdo No. 01-003 del 23 de febrero de 2026, expedido por el Consejo Directivo, por medio del cual se aprueba el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS. El documento se encuentra numerado, fechado y suscrito por la Presidenta del Consejo Directivo y el Secretario Técnico del Consejo Directivo. En sus considerandos se indica que la Oficina de Autoevaluación y Calidad emitió concepto técnico favorable mediante Oficio No. 24-01-26 del 11 de febrero de 2026; la Oficina Jurídica emitió concepto de viabilidad jurídica mediante Oficio No. 17-010-26 del 11 de febrero de 2026; la Vicerrectoría Administrativa y Financiera emitió concepto de viabilidad financiera mediante Oficio No. 19-21-013-26 del 13 de febrero de 2026; y el Consejo Académico, según Acta No. 003 del 9 de febrero de 2026, recomendó al Consejo Directivo su aprobación.

En cuanto a su contenido, el acuerdo aprueba el SIAC-UTS y desarrolla su marco general, política, elementos y componentes. Entre estos últimos incorpora la sistematización, gestión y uso de la información; mecanismos para evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad; mecanismos para recoger la apreciación de la comunidad académica y de los grupos de interés; la articulación de los programas de mejoramiento con la planeación y el presupuesto; y mecanismos para procesos continuos de autoevaluación y autorregulación. De igual manera, define el modelo del SIAC a partir de los sistemas institucionales de planeación, gestión y control interno, y asigna a la Oficina de Autoevaluación y Acreditación, bajo la dirección de la Vicerrectoría Académica, los procedimientos para su desarrollo, divulgación y capacitación.

En consecuencia, la Sala observa que la institución cuenta con procesos de autoevaluación y regulación permanentes, articulados con la planeación, el mejoramiento institucional y el aseguramiento interno de la calidad; por tanto, este requisito **se cumple**, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

### **Proyección del desarrollo institucional a través de un plan estratégico a corto y mediano plazo**

En relación con este requisito, a partir de la información aportada por la institución, la Sala observa que la proyección del desarrollo institucional se encuentra definida a través del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional – PEDI para el período 2024–2027, concebido como instrumento de planeación orientado al fortalecimiento académico, administrativo y financiero de la institución, en correspondencia con el proceso de cambio de carácter



académico. El PEDI plantea como propósito la consolidación de un sistema de educación integral, intercultural, inclusivo, equitativo y de alta calidad, orientado a la ampliación de la oferta académica, el fortalecimiento de la investigación, la innovación y la extensión, y el posicionamiento institucional en los ámbitos regional, nacional e internacional. Para ello, articula sus apuestas estratégicas con la misión institucional y con el Proyecto Educativo Institucional, incorporando metas de crecimiento académico, transformación social y desarrollo tecnológico.

La estructura del PEDI se organiza en cinco ejes estratégicos —UTS Conocimiento, UTS Innovación, UTS Global, UTS Humana y UTS Sostenible— desarrollados a través de doce líneas estratégicas, 44 programas, 94 proyectos y 148 indicadores, orientados a operacionalizar los objetivos institucionales y facilitar su seguimiento. Desde el punto de vista de la planeación operativa, el plan incorpora programas, proyectos e indicadores que permiten traducir los objetivos estratégicos en acciones concretas y medibles, articuladas con los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo. Asimismo, el PEDI incorpora referentes normativos y de política pública de orden internacional, nacional y territorial, entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Decreto 1330 de 2019, el Acuerdo CESU 02 de 2020, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En relación con el componente financiero del PEDI, la institución presenta proyecciones de inversión y gasto asociadas a los ejes y líneas estratégicas definidos, así como un histórico de ejecución presupuestal correspondiente al período 2021–2024. Ahora bien, dado que el PEDI inicialmente presentado tiene horizonte temporal hasta 2027, la Sala observa que la proyección institucional de mediano plazo asociada al cambio de carácter requiere una articulación expresa con instrumentos que cubran un período más amplio, teniendo en cuenta que los impactos académicos, organizacionales y financieros del tránsito hacia institución universitaria se extienden más allá de ese lapso.

Posteriormente, mediante radicado 2026-ER-0088968 del 28 de febrero de 2026, la institución aportó el Anexo 5, correspondiente al Acuerdo No. 01-010 del 23 de febrero de 2026, expedido por el Consejo Directivo, por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 01-012-02 del 27 de junio de 2023 y se aprueba el Plan Prospectivo de Desarrollo Institucional 2024–2033 de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander. El documento se encuentra formalizado, numerado, fechado y suscrito por la autoridad competente. En sus considerandos se indica que la Oficina de Planeación emitió concepto técnico favorable, la Oficina Jurídica emitió concepto de viabilidad jurídica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera emitió concepto de viabilidad financiera y el Consejo Académico, según Acta No. 004 del 17 de febrero de 2026, recomendó al Consejo Directivo su aprobación para atender la solicitud de información complementaria formulada dentro del proceso de cambio de carácter académico, caso 1484.

En cuanto a su contenido, el Plan Prospectivo de Desarrollo Institucional 2024–2033 desarrolla la proyección institucional para dicho período e incorpora, entre otros aspectos, la introducción, lineamientos estratégicos, misión, visión, campos de acción estratégicos, análisis del contexto y orientaciones de desarrollo institucional en coherencia con el cambio de carácter. Asimismo, el documento señala su articulación con el Proyecto Educativo Institucional y con el Modelo de Sostenibilidad Financiera, ampliando el horizonte de planeación más allá del PEDI 2024–2027 inicialmente presentado. De esta manera, la Sala



identifica que la institución cuenta con un instrumento estratégico que proyecta el desarrollo institucional en el corto y mediano plazo, en correspondencia con la transformación académica, organizacional y financiera derivada del tránsito al carácter universitario.

De igual forma, la institución aportó el Modelo de Sostenibilidad Financiera 2024–2033, aprobado mediante Acuerdo No. 01-011 del 23 de febrero de 2026, el cual desarrolla el diagnóstico institucional, el análisis presupuestal y financiero, la proyección de ingresos 2024–2033, la proyección financiera del escenario 2024–2033 y una política de austeridad. A su vez, las Proyecciones Financieras 2024–2033, aprobadas mediante Acuerdo No. 01-012 del 23 de febrero de 2026, se adoptan como soporte del Plan Prospectivo y del modelo, con el propósito de garantizar consistencia entre la planeación estratégica y la financiera, lo anterior permite identificar la relación entre el desarrollo institucional proyectado, la sostenibilidad financiera y el crecimiento previsto de la matrícula, la oferta académica y la capacidad institucional.

De otra parte, la matriz financiera en Excel complementa esa articulación, en la medida en que desagrega proyecciones para la nueva oferta académica, la infraestructura física, la infraestructura tecnológica y bibliotecaria, la capacitación docente y el plan de transición, dentro del período 2024–2033. En particular, incorpora hojas y rubros asociados a nueva oferta, infraestructura física, infraestructura tecnológica y biblioteca, así como presupuestos vinculados a docencia, investigación, extensión, bienestar, internacionalización, laboratorios e infraestructura, lo que permite relacionar las metas estratégicas del plan con los requerimientos financieros de mediano plazo.

En consecuencia, la Sala concluye que la institución cuenta con una proyección del desarrollo institucional definida a través de un plan estratégico a corto y mediano plazo, articulado con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Prospectivo de Desarrollo Institucional 2024–2033, el Modelo de Sostenibilidad Financiera y las proyecciones financieras aprobadas; por tanto, este requisito **se cumple**, de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

### **Reglamentos estudiantil y docente, ajustados al carácter académico solicitado**

#### **Reglamento estudiantil**

En el marco del proceso de cambio de carácter académico, la institución aporta el Reglamento Estudiantil de Pregrado ajustado al tránsito hacia Institución Universitaria, como instrumento normativo orientado a regular de manera integral la relación académica entre los estudiantes, los docentes y los demás miembros de la comunidad institucional. Dicho reglamento se presenta como un cuerpo normativo orgánico y sistemático, aplicable tanto a los aspirantes como a los estudiantes vinculados a los programas de pregrado en las distintas modalidades ofrecidas por la Institución, hasta la obtención del respectivo título académico.

La información aportada por la Institución permite identificar que el reglamento se encuentra debidamente estructurado y alineado con los principios misionales, en tanto regula los derechos y deberes de los estudiantes, los procedimientos académicos, los mecanismos de evaluación, las condiciones de permanencia y graduación, así como los estímulos e incentivos al mérito académico, en coherencia con la prestación de un servicio educativo de alta calidad. El documento contempla, entre otros aspectos, las disposiciones relativas



al campo de aplicación y objeto, los procesos de selección, admisión y matrícula, la clasificación y estado del estudiante, los procedimientos académicos asociados a transferencias, reingresos, cambios de modalidad y cancelaciones, el sistema de evaluación académica, el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, los requisitos para la obtención de títulos académicos y la expedición de certificados, así como el régimen de estímulos y distinciones.

En relación con los ajustes introducidos con ocasión del cambio de carácter académico, el reglamento estudiantil de pregrado fue objeto de revisión para armonizarlo con la nueva misión y visión institucional, incorporando elementos asociados a la política de gratuidad, estrategias de permanencia y reducción de la deserción, ampliación de la cobertura derivada de la proyección de nuevos programas académicos, reconocimiento de cursos y programas a aspirantes externos, y la supresión de disposiciones propias de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, las cuales se reubican en el ámbito de la extensión. De igual forma, se realizaron ajustes orientados a fortalecer la flexibilidad académica y a adecuar los procedimientos a la futura oferta de programas en ciclos únicos, ciclos propedéuticos y posgrados.

A partir del análisis del documento, se reconoce que el Reglamento Estudiantil de Pregrado fue aprobado mediante Acuerdo No. 01-006-03 del 30 de mayo de 2023 del Consejo Directivo, se encuentra estructurado en diez títulos y cien artículos, y establece un marco normativo coherente para estudiantes nuevos, antiguos, egresados no graduados y participantes de programas por ciclos propedéuticos, independientemente de la modalidad de formación. El par académico destaca que el reglamento regula de manera explícita los procesos de selección y admisión, matrícula, evaluación académica, trabajos de grado, estímulos y distinciones, así como las condiciones para la obtención del título, estableciendo una nota mínima aprobatoria de 3.0 y definiendo los requisitos académicos y administrativos para el grado.

En el análisis del Reglamento Estudiantil de Pregrado se constató que el documento incorpora lineamientos asociados a la movilidad académica interna y externa, en coherencia con los procesos académicos definidos por la Institución. Asimismo, se observa que el régimen disciplinario se articula con un reglamento específico, garantizando el debido proceso y la complementariedad normativa.

La Institución también aportó el Reglamento de Posgrados, aprobado mediante Acuerdo No. 01-005-04 del 25 de abril de 2023 del Consejo Directivo, como parte del fortalecimiento normativo requerido para el desarrollo de la nueva oferta académica en el marco del cambio de carácter. Dicho reglamento regula los programas de especialización, maestría y doctorado, define los procesos de admisión, matrícula, evaluación, trabajos de grado, estímulos y régimen disciplinario, y establece las condiciones académicas propias de cada nivel de formación, en correspondencia con la normativa vigente en educación superior. El par académico reconoce que este reglamento constituye un soporte normativo pertinente para la proyección institucional hacia la formación posgradual y para la articulación de la docencia, la investigación y la extensión.

En conjunto, los insumos analizados permiten concluir que la Institución cuenta con reglamentos estudiantiles de pregrado y posgrado estructurados, actualizados y coherentes con el proceso de transición hacia el carácter universitario, los cuales regulan de manera



integral la gestión académica estudiantil y se articulan con la misión institucional en proceso de ajuste, constituyéndose en un soporte normativo pertinente para el desarrollo de las funciones sustantivas bajo el nuevo carácter académico solicitado.

### **Reglamento docente**

De acuerdo con la información aportada por la institución en el documento denominado Estatuto Docente, la Sala observa que la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS cuenta con un marco normativo para regular las relaciones administrativas, laborales y académicas con su personal docente, en correspondencia con la misión institucional y con el proceso de transición hacia el carácter universitario.

Este cuerpo normativo tiene como finalidad regular de manera integral las relaciones entre la institución y su cuerpo profesoral, orientando el ejercicio docente al cumplimiento de la misión institucional y de los objetivos estratégicos, bajo principios relacionados con la autonomía, la equidad, la libertad de cátedra, la convivencia y la responsabilidad social. Asimismo, desarrolla la articulación de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, incluyendo actividades asociadas a la enseñanza, la planeación y evaluación curricular, la gestión académica, la participación en procesos de aseguramiento de la calidad y la evaluación de la enseñanza y del aprendizaje.

La Sala identifica que el documento incorpora aspectos exigidos por la normativa aplicable a las instituciones de educación superior y que su contenido ha sido ajustado en el marco del proceso de cambio de carácter académico, con el fin de articularse con la misión y la visión institucionales, así como con la ampliación de la oferta académica en distintas áreas del conocimiento y en diversos niveles de formación, incluidos los programas de posgrado.

Desde el punto de vista estructural, el Estatuto Docente, aprobado mediante Acuerdo No. 01-006-04 del 30 de mayo de 2023 del Consejo Directivo, se organiza en once títulos y ciento diecisiete artículos, en los cuales se desarrollan, entre otros, los siguientes componentes: disposiciones generales; naturaleza, funciones, clasificación y dedicación de los docentes; carrera docente y escalafón; docentes de vinculación especial; asignación académica y distribución de actividades de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, extensión y proyección social; derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades; situaciones administrativas; cualificación y formación docente; evaluación de desempeño; distinciones y estímulos académicos; disposiciones específicas para docentes en modalidad a distancia virtual; y disposiciones finales.

En particular, la norma define la carrera profesoral como un régimen orientado por criterios de mérito, transparencia y objetividad, en el cual el ingreso se realiza mediante concurso, el ascenso se fundamenta en la formación académica, la experiencia, los resultados de la evaluación del desempeño, la participación institucional y la producción intelectual, y la permanencia se sujeta a evaluaciones satisfactorias, con mecanismos de acompañamiento y mejoramiento en caso de resultados desfavorables.

De igual manera, incorpora disposiciones sobre cualificación y formación permanente del profesorado, participación en procesos de investigación y desarrollo tecnológico, y estímulos y distinciones académicas asociados a aportes en las ciencias, las humanidades, las artes, la técnica y la pedagogía. Asimismo, contempla disposiciones específicas para los docentes que se desempeñan en modalidades presenciales y a distancia virtual,



definiendo competencias, funciones, procesos de selección, asignación académica, evaluación y estímulos acordes con dichas modalidades.

La Sala observa, además, que este marco normativo prevé su aplicación a los docentes de pregrado y posgrado y que, para el caso de los programas de posgrado, exige que los profesores acrediten formación académica igual o superior al nivel del programa en el cual se desempeñan, en correspondencia con las exigencias académicas previstas para este nivel de formación.

Finalmente, la institución incorpora en este cuerpo normativo la referencia a los postulados establecidos en el Decreto 1330 de 2019, disponiendo que los criterios y mecanismos para el ingreso, desarrollo, permanencia y evaluación del profesorado se articulen con principios de aseguramiento de la calidad, mérito y mejoramiento continuo. La disposición establece, además, que su entrada en vigencia plena se producirá una vez se notifique el acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional que autorice el cambio de carácter académico de la institución.

**Políticas y programas para la interacción con el entorno. (art. 2.5.1.2.2 Decreto 1075 de 2015)**

De acuerdo con la información aportada por la institución, la Sala observa que la UTS ha desarrollado un conjunto de políticas, programas, convenios y acciones orientados a estructurar su relación con el entorno y a materializar impactos en los ámbitos social, productivo, académico e institucional, en correspondencia con las funciones sustantivas de la educación superior. En ese marco, la interacción con el entorno se incorpora como un componente de la gestión institucional, orientado al fortalecimiento de la visibilidad, la pertinencia social y la capacidad de incidencia de la institución en los contextos en los que desarrolla su actividad.

En este sentido, la Sala identifica la existencia de un marco normativo institucional que orienta la gestión de la interacción con el entorno, particularmente la Política de Lineamientos para la Gestión de la Visibilidad, aprobada mediante Acuerdo 03-020 del 20 de abril de 2023 del Consejo Directivo, la cual se articula con otras políticas institucionales, como la Política y Plan de Regionalización, la Política de Investigación y el Sistema Institucional de Investigación, la Política de Extensión y el Sistema Institucional de Extensión, así como el Modelo de Bienestar Institucional. Este conjunto de instrumentos permite identificar un enfoque articulado entre la interacción con el entorno y los procesos de docencia, investigación, extensión y bienestar.

La relación de la institución con su entorno se materializa, asimismo, a través de convenios interinstitucionales que operan como mecanismos de articulación con actores públicos, privados y del sector productivo. Entre estos se encuentran acuerdos con entidades territoriales para la realización de prácticas académicas y proyectos de intervención; convenios interadministrativos orientados al desarrollo de iniciativas en áreas como la economía circular y la gestión ambiental; convenios marco de cooperación en ciencia y tecnología que respaldan actividades de investigación y desarrollo tecnológico; y alianzas con entidades nacionales para la formación de talento humano y el fortalecimiento del emprendimiento y la innovación. De manera particular, la documentación aportada da cuenta de la adjudicación a la institución de la gestión y administración de recursos del



Fondo Emprender, aspecto que se relaciona con su participación en programas de apoyo al desarrollo empresarial y productivo.

En el ámbito de la proyección social y de la intervención con el sector externo, la Sala identifica múltiples iniciativas que evidencian la articulación de los procesos formativos con problemáticas y necesidades del entorno. Entre ellas se encuentran eventos sectoriales impulsados desde programas académicos, la operación del Centro Académico para el Fomento del Emprendimiento – CAFEUTS, que desde su creación ha desarrollado procesos de formación, asesoría y consultoría dirigidos a emprendedores y empresarios de la región, así como experiencias de proyectos de aula en los que docentes y estudiantes han participado en la formulación de modelos de negocio, análisis financieros, planes de gestión del riesgo y proyectos de fortalecimiento organizacional para diferentes actores del entorno. Estas acciones registran resultados en términos de consultorías realizadas, prototipos desarrollados, proyectos sociales ejecutados y personas beneficiadas, lo que permite identificar resultados asociados a la interacción institucional con el contexto.

En consecuencia, la Sala observa que la institución cuenta con políticas y programas para la interacción con el entorno, sustentados en instrumentos institucionales, alianzas, convenios, programas de intervención y experiencias académicas articuladas con las funciones sustantivas. En ese sentido, la interacción con el entorno se incorpora como componente de la planeación y del desarrollo institucional, en correspondencia con el proceso de tránsito al carácter de Institución Universitaria Tecnológica; por tanto, este requisito **se cumple**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015.

#### **Concepto:**

La Sala Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), recomienda al Ministerio de Educación Nacional, **RATIFICAR LA REFORMA ESTATUTARIA CONDUCENTE AL CAMBIO DE CARÁCTER ACADÉMICO** de la Institución **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, que pasa de Institución Tecnológica a Institución Universitaria a denominarse **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER -UTS**, con domicilio en **BUCARAMANGA (SANTANDER)** de naturaleza jurídica pública.

Se presenta para validación del Ministerio de Educación.



**Radicado No.**  
**2026-IE-018785**  
2026-05-26 11:52:11 a. m.

Radicación relacionada: 2026-IE-017358

Bogotá, D.C., 26 de mayo de 2026



Para: Doctora  
MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Eje temático: SOLICITUDES INTERNAS GENERALES

Asunto: Respuesta a comunicaciones internas Nos. 2026-IE-017358, Solicitud concepto estatutos – Saces 1482 Cambio de carácter “UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER”.

Respetada Doctora Martha Elena, reciba un cordial saludo,

De manera atenta, y en atención a la comunicación interna No. 2026-IE-012753, me permito informar que, conforme a la respuesta emitida por la Institución UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER y a la última modificación de su estatuto, adoptado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo, ACUERDO No. 01-020 del 11 de mayo de 2026 *"Por medio del cual se modifica el numeral 7 del artículo 17 del acuerdo No 01-019 del 19 de marzo de 2026."*, esta Subdirección realizó la revisión correspondiente de las observaciones formuladas mediante la comunicación con radicado No. 2026-IE-01449.

Como resultado de dicha revisión, se verificó que la Institución atendió íntegramente las recomendaciones efectuadas por esta Subdirección. En consecuencia, se emite concepto favorable respecto del estatuto presentado.

Lo anterior, para que se continúe con los trámites correspondientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Para validar autenticidad de este  
documento escanee el código QR  
26/05/2026 11:52:17 a. m.

**HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Inspección y Vigilancia**

Folios: 1  
Anexos:  
Nombre anexos:

**Elaboró:**  
ANGIE LORENA RODRIGUEZ RIZO  
Contratista  
Subdirección de Inspección y Vigilancia

**Revisó:**  
VIVIANA ANDREA CASTILLO SIATAME  
Profesional Especializado  
Subdirección de Inspección y Vigilancia

**Aprobó:**  
HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Inspección y Vigilancia

